

RESOLUCIÓN N° 0610 20 NOV 2024

“Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto –Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1579 del 26 de diciembre de 2017, se subroga por ministerio de ley, en la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI-, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, para la ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación del corredor vial existente, correspondiente a los tramos Río San Alberto - Casco urbano San Alberto (PR 72+900 — PR 90+600, Ruta Nacional 4513) y la Mata — San Roque (PR 0+980 - PR 87+100, Ruta Nacional 4515), otorgada mediante Resolución No 1430 del 12 de septiembre de 2013, prorrogada por Acto Administrativo No 0022 del 20 de enero de 2015 (corregido por resolución No 0080 del 13 de febrero de 2015). La concesión y la autorización en citas se encuentran vencidas. Se debe verificar si existen obligaciones pendientes de cumplimiento.

Que la Corporación recibió oficio suscrito por la señora ANDREA JOHANNA MEDINA SILVA identificada con CC No 33.365.912, referenciado como “**Solicitud de Permiso de Concesión de aguas asociado al expediente CJA 163-2012**”, quien en calidad de Gerente General de la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S. con identificación tributaria No 901.607.093-1, expuso lo siguiente:

“El día 1 de diciembre de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y el Concesionario firmaron el Acta de Inicio del Contrato, comprendido entre Sabana de Torres a Curumani, para ejecución de las actividades contempladas en el Contrato de Concesión No. 003-2022, el cual tiene por objeto la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento. Antiguo proyecto Ruta del Sol.

Previamente a la presente solicitud, cabe expresar como antecedente importante a tener en cuenta por parte de esa autoridad ambiental regional para la presente solicitud, que en cumplimiento de la medida cautelar del 14 de septiembre de 2017, ordenada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca; el pasado 20 de octubre de 2017, se dió la reversión del Proyecto por parte de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de la figura jurídica de la subrogación.

Conforme lo anterior, en el primer trimestre de 2021, la ANI decide dividir lo que anteriormente fue el proyecto Ruta del Sol, con 528 kilómetros, entre Puerto Salgar y San Roque en el Departamento del Cesar, en dos proyectos, que denominó troncales del Magdalena 1 y 2. La Troncal del Magdalena 1, iniciando en Puerto Salgar hasta Barrancabermeja (600 m antes del Puente sobre el río Sogamoso), con 259,6 Km. de recorrido; y, La Troncal del Magdalena 2, iniciando en Barrancabermeja en el Departamento de Santander (puente Sogamoso), hasta San Roque, en el Departamento del Cesar, con 268,4 Km. de recorrido.

Así las cosas, de acuerdo con el alcance Contractual firmado con la agencia estatal, y en consideración a la urgente necesidad de iniciar la construcción, rehabilitación, mejoramiento,

0610

20 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

2

operación y mantenimiento del corredor vial antes mencionado, según sea cada caso, se requieren de la consecución de varios permisos por usos de recursos naturales, entre ellos el de ocupación de cauces.

Al respecto es preciso indicar que, realizada la respectiva revisión de la documentación contentiva en los expedientes que reposan en la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, se verificó que, mediante la Resolución 1579 del 26 de diciembre de 2017, esa autoridad ambiental otorgó a la anterior concesionaria, Ruta del Sol, el siguiente permiso, “Por medio de la cual se otorga concesión hídrica y autorización de ocupación de cauces para la ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación del corredor vial existente correspondiente a los Tramos Río San Alberto-Casco Urbano San Alberto (PR72+900-PR90+600,RN4513) y La Mata –San Roque (PR0 +980-PR87+100RN4515), el cual se tramitó dentro del expediente CJA 163-2012, permiso este, que como tal fue subrogado a la Agencia Nacional Infraestructura- ANI. No obstante, en este ejercicio, se verificó que en el presente expediente se encuentran los permisos necesarios para continuar con las obras y las obligaciones relacionadas con este aún resta por cumplirlas.

Conforme a lo anterior, ante la clara necesidad de continuar con el permiso, en ejercicio del principio administrativo de eficacia y economía administrativa, previsto en el numeral 11, del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, según el cual, las autoridades administrativas deberán remover de oficio aquellos obstáculos que impiden u obstaculizan la efectividad del derecho material, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos humanos y económicos; y con el ánimo de tramitar los permisos necesarios para la ejecutoria del proyecto en referencia, este Concesionario solicita respetuosamente, se inicie el respectivo trámite de concesión de aguas, para continuar las actividades constructivas del proyecto de infraestructura vial ya mencionado. Así mismo, con el fin de evitar la dualidad de requerimientos por un mismo permiso, respetuosamente se propone que las obligaciones pendientes se trasladen como las únicas obligaciones del permiso que aquí se solicita, teniendo en cuenta que el presente trámite administrativo ambiental contiene las mismas condiciones y características que el inicialmente otorgado al anterior concesionario.

Con el fin de continuar con la ejecución de actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de la calzada existente, nos permitimos remitir documentación legal de la organización para la respectiva gestión”

Que de igual manera se recibió oficio suscrito por la señora ANDREA JOHANNA SILVA identificada con CC No 33.365.912, referenciado como “Solicitud de Permiso de ocupación de Cauces asociado al expediente CJA 163-2012”, quien en calidad de Gerente General de la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S. con identificación tributaria No 901.607.093-1, expuso lo siguiente:

“El día 1 de diciembre de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y el Concesionario firmaron el Acta de Inicio del Contrato, comprendido entre Sabana de Torres a Curumani, para ejecución de las actividades contempladas en el Contrato de Concesión No. 003-2022, el cual tiene por objeto la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión

0610

de 20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0610 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

3

ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento. Antiguo proyecto Ruta del Sol.

Previamente a la presente solicitud, cabe expresar como antecedente importante a tener en cuenta por parte de esa autoridad ambiental regional para la presente solicitud, que en cumplimiento de la medida cautelar del 14 de septiembre de 2017, ordenada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca; el pasado 20 de octubre de 2017, se dió la reversión del Proyecto por parte de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de la figura jurídica de la subrogación.

Conforme lo anterior, en el primer trimestre de 2021, la ANI decide dividir lo que anteriormente fue el proyecto Ruta del Sol, con 528 kilómetros, entre Puerto Salgar y San Roque en el Departamento del Cesar, en dos proyectos, que denominó troncales del Magdalena 1 y 2. La Troncal del Magdalena 1, iniciando en Puerto Salgar hasta Barrancabermeja (600 m antes del Puente sobre el río Sogamoso), con 259,6 Km. de recorrido; y, La Troncal del Magdalena 2, iniciando en Barrancabermeja en el Departamento de Santander (puente Sogamoso), hasta San Roque, en el Departamento del Cesar, con 268,4 Km. de recorrido.

Así las cosas, de acuerdo con el alcance Contractual firmado con la agencia estatal, y en consideración a la urgente necesidad de iniciar la construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor vial antes mencionado, según sea cada caso, se requieren de la consecución de varios permisos por usos de recursos naturales, entre ellos el de ocupación de cauces.

Al respecto es preciso indicar que, realizada la respectiva revisión de la documentación contentiva en los expedientes que reposan en la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, se verificó que, mediante la Resolución 1579 del 26 de diciembre de 2017, esa autoridad ambiental otorgó a la anterior concesionaria, Ruta del Sol, el siguiente permiso, “Por medio de la cual se otorga concesión hídrica y autorización de ocupación de cauces para la ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación del corredor vial existente correspondiente a los Tramos Río San Alberto-Casco Urbano San Alberto (PR72+900-PR90+600,RN4513) y La Mata –San Roque (PR0 +980-PR87+100RN4515), el cual se tramitó dentro del expediente CJA 163-2012, permiso este, que como tal fue subrogado a la Agencia Nacional Infraestructura- ANI. No obstante, en este ejercicio, se verificó que en el presente expediente se encuentran los permisos necesarios para continuar con las obras y las obligaciones relacionadas con este aún resta por cumplirlas.

Conforme a lo anterior, ante la clara necesidad de continuar con el permiso, en ejercicio del principio administrativo de eficacia y economía administrativa, previsto en el numeral 11, del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, según el cual, las autoridades administrativas deberán remover de oficio aquellos obstáculos que impiden u obstaculizan la efectividad del derecho material, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos humanos y económicos; y con el ánimo de tramitar los permisos necesarios para la ejecutoria del proyecto en referencia, este Concesionario solicita respetuosamente, se inicie el respectivo trámite de ocupación de cauce, para continuar las actividades constructivas del proyecto de infraestructura vial ya mencionado. Así mismo, con el fin de evitar la dualidad de requerimientos por un mismo

0610

de 20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0610 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

4

permiso, respetuosamente se propone que las obligaciones pendientes se trasladen como las únicas obligaciones del permiso que aquí se solicita, teniendo en cuenta que el presente trámite administrativo ambiental contiene las mismas condiciones y características que el inicialmente otorgado al anterior concesionario.

Con el fin de continuar con la ejecución de actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de la calzada existente, nos permitimos remitir documentación legal de la organización para la respectiva gestión”

Que se solicita concesión sobre las corrientes denominadas Río San Alberto, Quebrada El Quare, Río Simaña, Quebrada Pelaya, Caño Sucio, Quebrada El Lucero, Quebrada Los Laureles, Quebrada El Quemado, Quebrada El Tigre, Quebrada La Floresta, Quebrada Trapiche, Quebrada Jairo, Quebrada Villa Mary, Quebrada La Rayita, Quebrada Tacalao, Quebrada Aguacatal, Quebrada Tijeras, Quebrada Animito, Quebrada San Pedro, Quebrada San Martín y Caño Largo , en jurisdicción de los municipios de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica , Gamarra, La Gloria, Tamalameque, Chimichagua , Pelaya, Pailitas y Curumaní Cesar, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata –San Roque.

Que se solicita autorización para la ocupación de cauces sobre diferentes corrientes hídricas que discurren en el departamento del Cesar, para rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515 (Obras menores Tramo 7.)

Que para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal de AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901607093-1, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que ANDREA JOHANNA MEDINA SILVA identificada con la C.C.No 33.365.912 ostenta la calidad de Gerente General (Cuarto Representante Legal Suplente).
3. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S
4. Copia Acta de Inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 003 del 22 de julio de 2022 suscrita por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S y CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA
5. Copia del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 003 del 22 de julio de 2022 suscrito por DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO en calidad de Vicepresidenta de Estructuración de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO como Representante Legal de AUTOVÍA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
6. Oficio fechado el 19 de diciembre de 2023 dirigido al Director de la Autoridad de Consulta Previa – Ministerio del Interior , cuyo Asunto indica “**Vigencia Certificación del Ministerio del Interior, del (sic) expedida para la Concesionaria Autopista del Río Grande**”.

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

5

7. Copia de la Certificación de presencia de comunidades indígenas y/o negras en el área del proyecto Ruta del Sol Tramo 2 totalidad de los 528 km”, de fecha 23 de noviembre de 2010 expedida por la Coordinación del Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Se indica que no se registran Grupos Étnicos, en la zona de influencia directa comprendida entre San Roque Cesar y Puerto Salgar Cundinamarca; que no se registran Comunidades Indígenas y/o Negras en las áreas específicas de interés del proyecto vial Ruta del Sol Tramo 2.
8. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”
9. Formularios de solicitud de autorización de ocupación de cauce
10. Documento técnico denominado Obras menores Tramo 7, en el cual la sociedad peticionaria relaciona a los municipios de La Gloria, Pelaya, Tamalameque, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el departamento del Cesar, como jurisdicción de los sitios donde se pretenden realizar las obras o actividades
11. Oficio de fecha 2024-01-04 con radicado No 2024-2-002410-000088, referente a vigencia de certificación del Ministerio del Interior, suscrito por el Subdirector Técnico de Consulta Previa (e) de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en el cual indica lo siguiente: **“Inicialmente es necesario precisar que en atención a los hechos narrados en su petición, en el año 2010 existía el grupo de Consulta Previa de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, posteriormente en el marco del Decreto 2613 de 2011 se creó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la cual certificaba la presencia de comunidades étnicas y por último, en el marco del Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la cual es la encargada de Determinar la Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa. Así las cosas, hoy en día la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa es la encargada de determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para proyectos, obras o actividades o medidas administrativas o legislativas en consideración con el criterio de afectación directa. Dicho pronunciamiento se realiza mediante un acto administrativo motivado en los análisis jurídicos, cartográficos y geográficos, fundamentados en la información remitida por el ejecutor de un proyecto, obra o actividad. Es por lo cual, que, si su petición se encuentra encaminada a la expedición de un nuevo acto administrativo, es necesario que allegue la información sobre el proyecto que se ejecutará, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, sus coordenadas y las diferencias existentes con el inicialmente certificado. De igual manera debe indicar la Autoridad Administrativa que le solicita dicho trámite. Lo anterior, en consideración que esta Autoridad no emite constancias de legalidad de un acto administrativo, en atención que la misma es una presunción legal establecida por el Artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”**
12. Parte especial de contrato de concesión bajo el esquema de APP No 003 de 2022 suscrito por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y AUTOVÍA MAGDALENA MEDIO S.A.S. En el punto 8.2 se establece que el concesionario deberá aceptar en cesión total los permisos ambientales que allí se relacionan, entre los cuales se encuentra la **“Resolución 1579 del 26/12/2017”**, expedida por Corpocesar
13. Otro si No 1 al contrato de concesión APP No 003 del 22 de julio de 2022 proyecto vial Troncal del Magdalena Sabana de Torres –Curumani, suscrito por Lyda Milena Esquivel Roa en calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la ANI y Menzel Rafael Amín Avendaño como

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

6

representante legal de la Concesionaria. En el considerando No 6 de dicho documento Reza lo siguiente: **“Que conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá el 12 de agosto de 2022, la sociedad AUTOVÍA MAGDALENA MEDIO S.A.S, cambió su denominación social a AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S”**. De igual manera se establece en dicho documento que **“El concesionario es la sociedad de objeto único AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S. identificada con NIT 901.607.093-1, conformada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. (50%) con NIT 830.094.920-5 y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA (50 %) con NIT 900.356.846-7, sociedad constituida bajo las leyes de Colombia, representada en este acto por MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO en su calidad de representante legal”**

14. Información y documentación soporte de la petición.

Que la sociedad peticionaria, al ser requerida por la Corporación para aportar el documento que la faculte para solicitar el permiso ambiental e intervenir en el proyecto, manifestó lo siguiente en comunicación allegada a la entidad: **“Mediante Acta No 01 del 8 de agosto de 2022, de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 02868321 del 12 de agosto de 2022, del Libro IX, se registró la reforma estatutaria aprobada por dicho órgano social, consistente en el cambio de razón social de la sociedad de Autovía Magdalena Medio SAS a denominarse en adelante “ AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S”**.” En torno al Estudio de Factibilidad del Corredor vial, la peticionaria señaló que este corresponde a los estudios desarrollados como parte de la estructuración. Para acceder a dichos estudios la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI cuenta con un Cuarto de información de Referencia donde se puede obtener la documentación e información relacionada con el Proyecto durante su Proceso de Selección, y al cual se puede acceder ingresando a la dirección electrónica www.ani.gov.co en la ficha "Servicios TI" seguidamente en "Cuarto de Datos", Carpeta "Modo Carretero", subcarpeta "Quinta generación", subcarpeta "Iniciativas Públicas" subcarpeta "Troncal del Magdalena Concesiones C1 y C2", subcarpeta "C2_Sabana de Torres – Curumani”.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 048 de fecha 7 de marzo de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en las Alcaldías Municipales de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Tamalameque, Chimichagua, Pelaya, Pailitas y Curumaní Cesar y Corpocesar en sus sedes de Aguachica, Curumaní, Chimichagua y Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días comprendidos entre el 8 y 13 de abril de 2024.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0610

de 20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0610 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

7

“... ”

- Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.**

Los puntos de aprovechamiento propuestos sobre las corrientes denominadas Río San Alberto, Quebrada El Quare, Río Simaña, Quebrada Pelaya, Caño Sucio, Quebrada El Lucero, Quebrada Los Laureles, Quebrada El

Quemado, Quebrada El Tigre, Quebrada La Floresta, Quebrada Trapiche, Quebrada Jairo, Quebrada Villa Mary, Quebrada La Rayita, Quebrada Tocaloa, Quebrada Aguacatal, Quebrada Tijeras, Quebrada Animito, Quebrada San Pedro, Quebrada San Martín y Caño Largo se ubican en inmediaciones de las siguientes coordenadas, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central:

Tabla N° 1: Georreferenciación de los puntos de captación en las fuentes hídricas correspondientes

COORDENADAS GEOGRAFICAS DE LOS PUNTOS DE CAPTACION									
NOMBRE DE LA FUENTE	LATITUD			LONGITUD			ALTITUD	MUNICIPIO	C. POBLADO VEREDA CORREGIMIENTO
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS			
	Río San Alberto	7°	41'	5,627"	73°	30'			
7°		41'	4,422"	73°	30'	31,859"	70		
7°		41'	3,904"	73°	30'	33,393"	70		
7°		41'	5,271"	73°	30'	33,783"	70		
7°		41'	5,627"	73°	30'	32,085"	70		
Quebrada El Guare	8°	38'	14,6478922"	73°	38'	14,51004720"	64	La Gloria	La Mata
	8°	38'	15,90021341"	73°	38'	17,03442120"	64		
	8°	38'	17,43541901"	73°	38'	17,18476440"	64		
	8°	38'	16,94539061"	73°	38'	14,53536240"	64		
Río Simaña	8°	39'	14,370"	73°	38'	46,660"	60	La Gloria	La Mata
	8°	39'	12,484"	73°	38'	48,493"	60		
	8°	39'	15,351"	73°	38'	51,467"	60		
	8°	39'	17,239"	73°	38'	51,464"	60		
	8°	39'	14,370"	73°	38'	46,660"	60		
	8°	41'	39,387"	73°	39'	55,680"	68	Pelaya	Pelaya



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

8

Quebrada Pelaya	8°	41'	38,572"	73°	39'	55,092"	68		
	8°	41'	38,117"	73°	39'	55,910"	68		
	8°	41'	38,704"	73°	39'	56,564"	68		
	8°	41'	39,387"	73°	39'	55,680"	68		
Caño Sucio	8°	43'	29,476"	73°	40'	34,261"	52	Pelaya	Pelaya
	8°	43'	28,468"	73°	40'	34,851"	52		
	8°	43'	29,511"	73°	40'	36,125"	52		
	8°	43'	30,356"	73°	40'	35,503"	52		
	8°	43'	29,476"	73°	40'	34,261"	52		
Quebrada El Lucero	8°	46'	23,383"	73°	41'	2,802"	48	Pelaya	El Lucero
	8°	46'	22,081"	73°	41'	2,639"	48		
	8°	46'	21,692"	73°	41'	4,570"	48		
	8°	46'	23,254"	73°	41'	4,700"	48		
	8°	46'	23,383"	73°	41'	2,802"	48		
Quebrada Los Laureles	8°	47'	49,137"	73°	40'	50,834"	59	Tamalameque	Tamalameque
	8°	47'	47,249"	73°	40'	51,097"	59		
	8°	47'	48,488"	73°	40'	52,765"	59		
	8°	47'	48,488"	73°	40'	52,765"	59		
	8°	47'	49,432"	73°	40'	52,764"	59		
Quebrada el Quemado	8°	48'	48,886"	73°	40'	41,019"	68	Tamalameque	Tamalameque
	8°	48'	48,268"	73°	40'	41,085"	68		
	8°	48'	48,563"	73°	40'	43,211"	68		
	8°	48'	49,279"	73°	40'	43,112"	68		
	8°	48'	48,886"	73°	40'	41,019"	68		
Quebrada el Tigre	8°	49'	24,683"	73°	40'	34,828"	75	Tamalameque	Tamalameque
	8°	49'	23,642"	73°	40'	34,960"	75		
	8°	49'	24,002"	73°	40'	37,087"	75		
	8°	49'	25,043"	73°	40'	36,922"	75		

0610

de 20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0610 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

9

	8°	49'	24,683"	73°	40'	34,828"	75		
Quebrada La Floresta	8°	50'	28,794"	73°	40'	25,498"	66	Pailitas	La Floresta
	8°	50'	28,209"	73°	40'	26,120"	66		
	8°	50'	29,577"	73°	40'	27,100"	66		
	8°	50'	30,097"	73°	40'	26,543"	66		
	8°	50'	28,794"	73°	40'	25,498"	66		
Quebrada Trapiche	8°	57'	12,361"	73°	37'	32,085"	74	Pailitas	Pailitas
	8°	57'	11,450"	73°	37'	32,348"	74		
	8°	57'	12,037"	73°	37'	33,526"	74		
	8°	57'	12,752"	73°	37'	32,936"	74		
	8°	57'	12,361"	73°	37'	32,085"	74		
Quebrada Jairo	9°	0'	18,684"	73°	37'	45,408"	78	Pailitas	Pailitas
	9°	0'	17,902"	73°	37'	45,246"	78		
	9°	0'	17,480"	73°	37'	46,294"	78		
	9°	0'	18,555"	73°	37'	46,489"	78		
	9°	0'	18,684"	73°	37'	45,408"	78		
Quebrada Villa Mary	9°	1'	33,961"	73°	38'	6,597"	85	Pailitas	La Paz
	9°	1'	32,464"	73°	38'	6,534"	85		
	9°	1'	31,620"	73°	38'	8,237"	85		
	9°	1'	33,541"	73°	38'	8,824"	85		
	9°	1'	33,961"	73°	38'	6,597"	85		
Quebrada La Rayita	9°	1'	41,353"	73°	38'	9,208"	80	Pailitas	Pailitas
	9°	1'	40,376"	73°	38'	8,849"	80		
	9°	1'	40,085"	73°	38'	10,421"	80		
	9°	1'	41,550"	73°	38'	11,270"	80		
	9°	1'	41,320"	73°	38'	9,208"	80		
Quebrada Tocaloa	9°	3'	7,673"	73°	38'	37,950"	70	Curumani	Curumani
	9°	3'	6,794"	73°	38'	37,754"	70		
	9°	3'	6,405"	73°	38'	39,654"	70		
	9°	3'	7,675"	73°	38'	39,881"	70		
	9°	3'	7,673"	73°	38'	37,950"	70		

0610

de 20 NOV 2024

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

10

Quebrada Aguacatal	9°	5'	46,074"	73°	38'	56,393"	52	Curumani	Curumani
	9°	5'	45,034"	73°	38'	57,016"	52		
	9°	5'	46,012"	73°	38'	58,816"	52		
	9°	5'	47,313"	73°	38'	58,160"	52		
	9°	5'	46,074"	73°	38'	56,393"	52		
Quebrada Tijeras	9°	8'	18,225"	73°	38'	46,026"	37	Curumani	Curumani
	9°	8'	16,369"	73°	38'	45,471"	37		
	9°	8'	15,981"	73°	38'	47,306"	37		
	9°	8'	18,194"	73°	38'	47,729"	37		
	9°	8'	18,225"	73°	38'	46,058"	37		
Quebrada Animito	9°	11'	40,938"	73°	34'	36,242"	50	Curumani	Animito
	9°	11'	39,146"	73°	34'	35,393"	50		
	9°	11'	38,043"	73°	34'	37,622"	50		
	9°	11'	40,062"	73°	34'	38,405"	50		
	9°	11'	40,938"	73°	34'	36,242"	50		
Quebrada San Pedro	9°	12'	50,820"	73°	31'	18,155"	62	Curumani	Curumani
	9°	12'	49,910"	73°	31'	19,368"	62		
	9°	12'	51,474"	73°	31'	20,185"	62		
	9°	12'	52,188"	73°	31'	19,168"	62		
	9°	12'	50,820"	73°	31'	18,155"	62		
Quebrada San Martin	9°	13'	37,985"	73°	30'	59,474"	60	Curumani	La Carolina
	9°	13'	36,976"	73°	30'	59,607"	60		
	9°	13'	37,173"	73°	31'	1,048"	60		
	9°	13'	38,084"	73°	31'	0,751"	60		
	9°	13'	37,985"	73°	30'	59,474"	60		
Caño Largo	9°	14'	43,090"	73°	31'	6,054"	63	Curumani	La Carolina
	9°	14'	41,364"	73°	31'	5,795"	63		
	9°	14'	40,457"	73°	31'	8,220"	63		
	9°	14'	42,149"	73°	31'	8,349"	63		
	9°	14'	43,090"	73°	31'	6,054"	63		
	8°	1'	5,077"	73°	31'	16,628"	93		
	8°	1'	2,178"	73°	31'	15,130"	93		
	8°	1'	0,977"	73°	31'	17,516"	93		
	8°	39'	11,514"	73°	38'	48,047"	60		

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

11

8°	39'	17,020"	73°	38'	47,843"	60	
8°	39'	14,245"	73°	38'	45,196"	60	

Fuente: Peticionaria

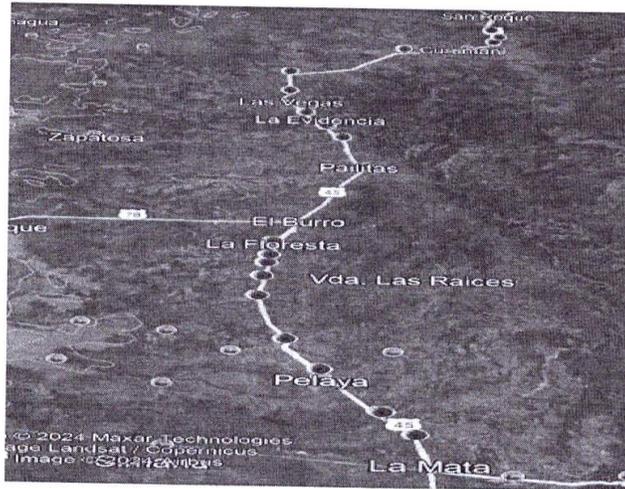


Imagen 1. Localización satelital de los puntos de captación propuestos, en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata —San Roque RN 4515.

Fuente: Google Earth,

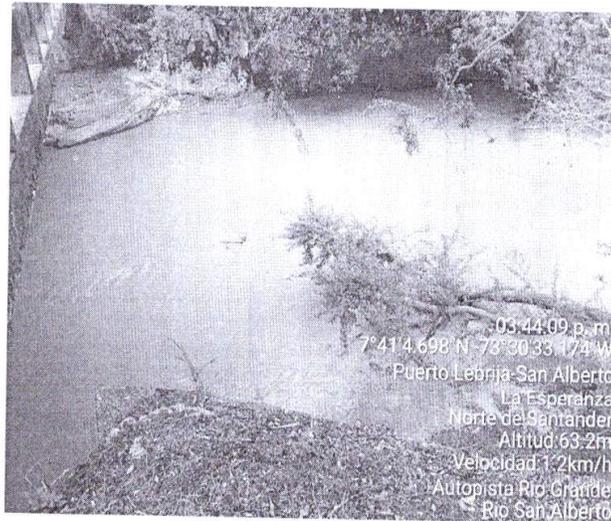


Imagen 2. Vista general de la zona de captación propuesta sobre el Río San Alberto.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

12

Fuente Propia

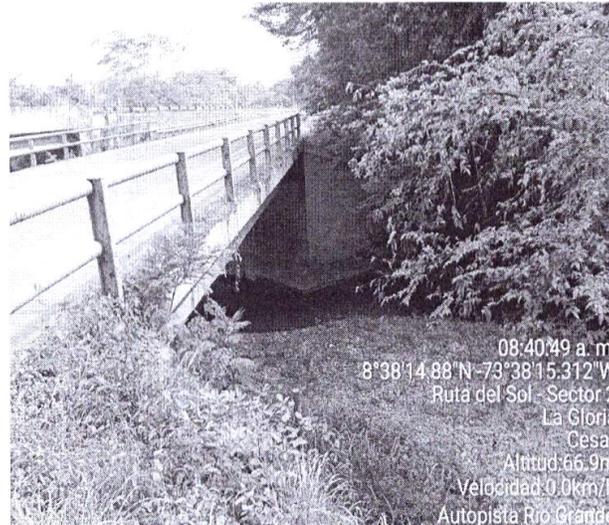


Imagen 3. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada El Guare.

Fuente Propia

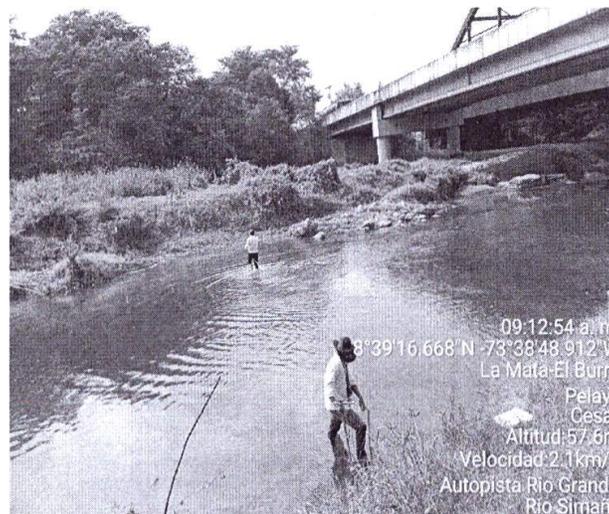


Imagen 4. Vista general de la zona de captación propuesta sobre el Río Simaña.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0610 de 20 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

Fuente Propia

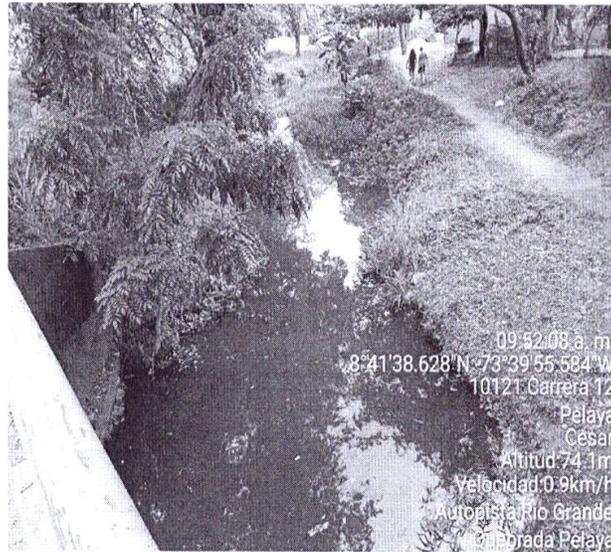


Imagen 5. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada Pelaya.

Fuente Propia

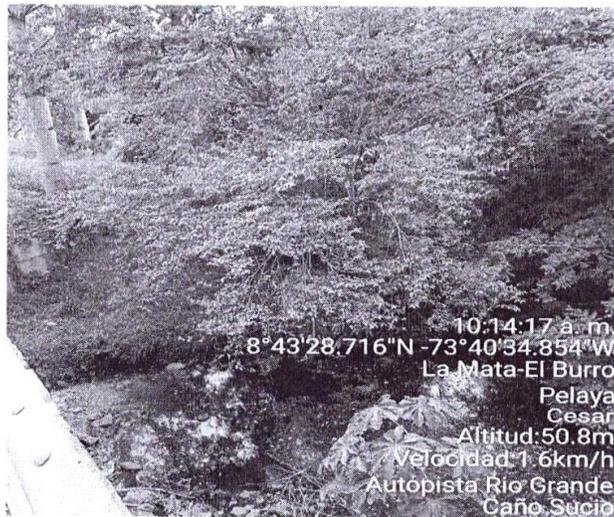


Imagen 6. Vista general de la zona de captación propuesta sobre Caño Sucio.

Fuente Propia



Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

14



Imagen 7. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada El Lucero.

Fuente Propia

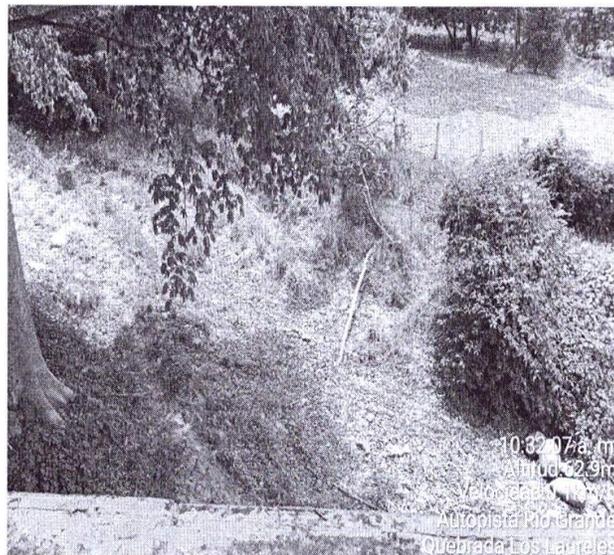


Imagen 8. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada Los Laureles.

Fuente Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0610

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

15



Imagen 9. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada El Quemado.

Fuente Propia



Imagen 10. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada El Tigre.

Fuente Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

16



Imagen 11. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada La Floresta.

Fuente Propia



Imagen 12. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada Trapiche.

Fuente Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

17



Imagen 13. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada Jairo.

Fuente Propia

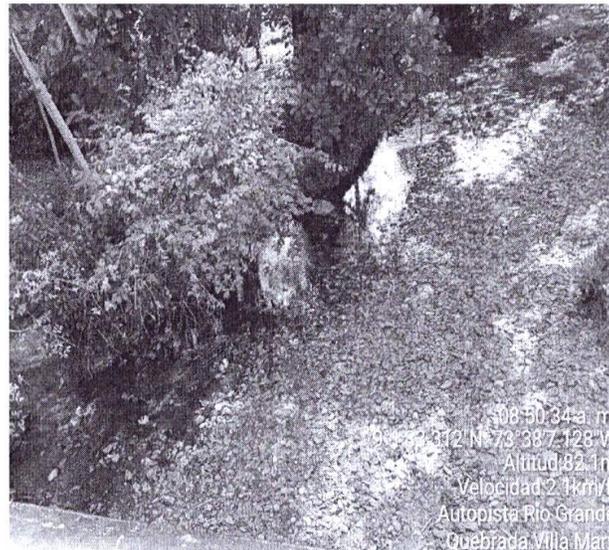


Imagen 14. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada Villa Mary.

Fuente Propia

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

18



Imagen 15. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada La Rayita.

Fuente Propia



Imagen 16. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada Tocaloa.

Fuente Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e^a Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

19

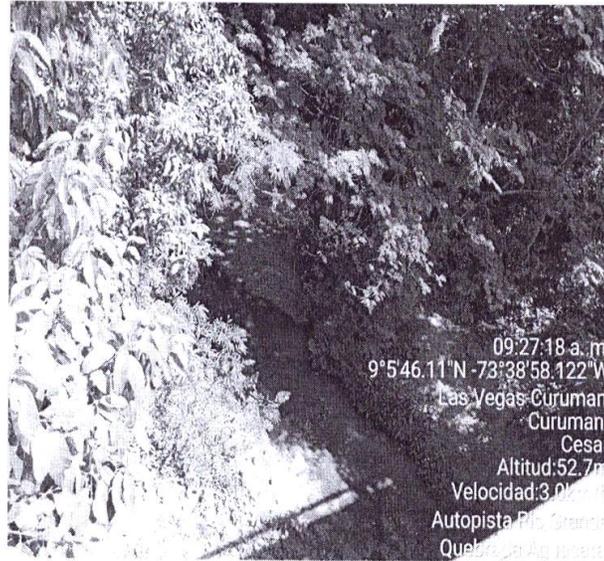


Imagen 17. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada Aguacatal.

Fuente Propia

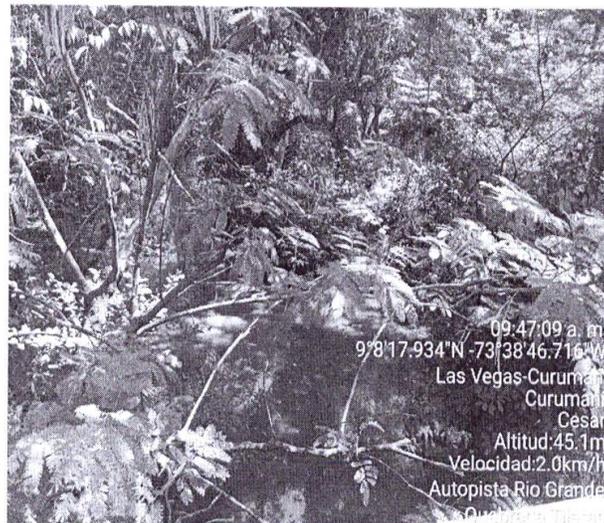


Imagen 18. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada Tijeras.

Fuente Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

20



Imagen 19. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada Animito.

Fuente Propia

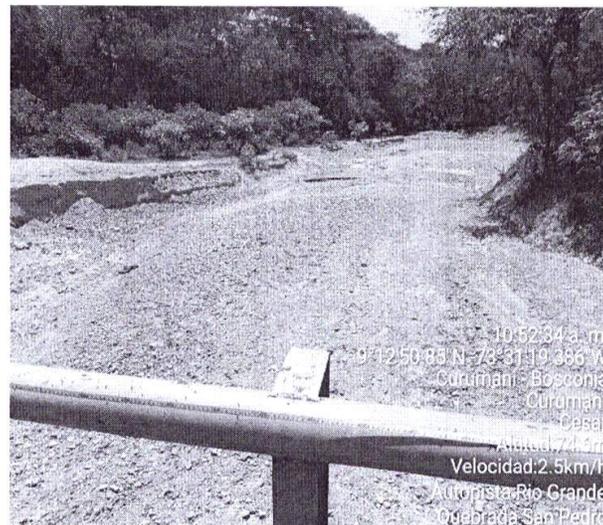


Imagen 20. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada San Pedro.

Fuente Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

21



Imagen 21. Vista general de la zona de captación propuesta sobre la Quebrada San Martin.

Fuente Propia

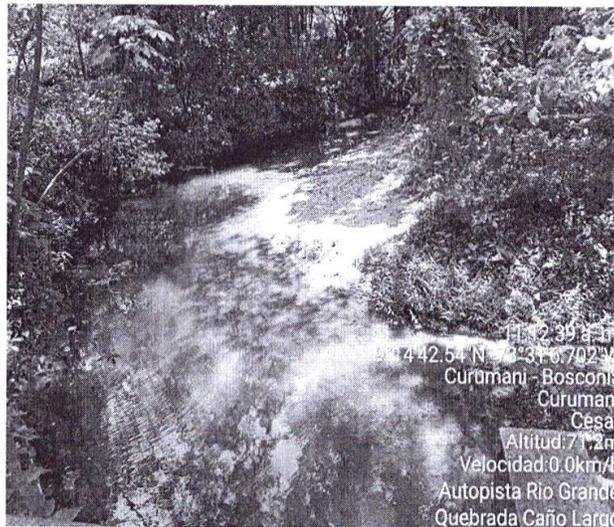


Imagen 22. Vista general de la zona de captación propuesta sobre Caño Largo.

Fuente Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto –San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

22

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Teniendo en cuenta que los puntos solicitados para captar el recurso hídrico, se sitúan sobre la vía nacional, no se evidenció la existencia de infraestructuras en las áreas de influencia del proyecto.

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

Los sitios donde se pretende realizar las captaciones en las diferentes fuentes hídricas referenciadas, hacen parte de la vía existente del corredor vial Sabana de Torres- Curumani, cuya propiedad es de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI y operada por la peticionaria.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Como ya se ha mencionado anteriormente, los puntos de aprovechamiento sobre las corrientes hídricas se sitúan en inmediaciones de la vía existente del corredor vial Sabana de Torres- Curumani.

5. Aforo de la fuente de origen.

Se realizó aforo técnico mediante el método del flotador sobre las siguientes fuentes hídricas superficiales:

- Río San Alberto: en inmediaciones de las coordenadas geográficas: Latitud: 7°41'4.692"N - Longitud: 73°30'32.784"O, con altitud de 75.9 m, obteniéndose un caudal resultante de 12250 l/s, situándose por encima del caudal requerido por la peticionaria.



Imagen 23. Aforo técnico sobre la fuente hídrica superficial Río San Alberto.

Fuente: Propia.

- Quebrada La Floresta: en inmediaciones de las coordenadas geográficas: Latitud: 8°50'32.91"N - Longitud: 73°40'21.078"O, con altitud de 75.4 m, en el cual se obtuvo un

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

23

caudal correspondiente a 830 l/s, situándose por encima del caudal requerido por la peticionaria.



Imagen 24. Aforo técnico sobre la fuente hídrica superficial Quebrada La Floresta.

Fuente: Propia.

- Río Simaña: en inmediaciones de las coordenadas geográficas: Latitud: 8°39'16.668"N - Longitud: 73°38'48.912"O, con altitud de 57.6 m, en el cual se obtuvo un caudal correspondiente a 0,635 m³/s, situándose por encima del caudal requerido por la peticionaria.

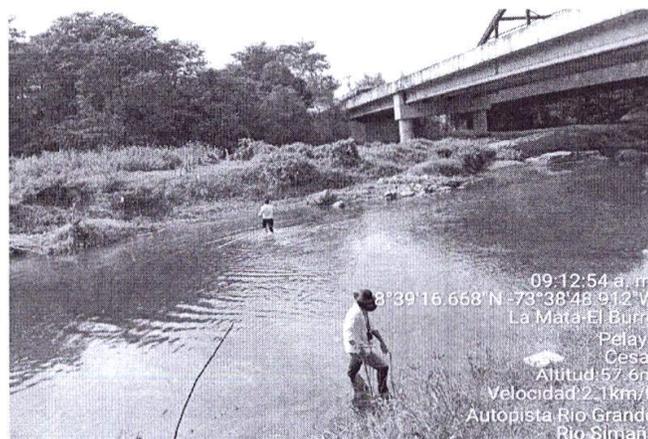


Imagen 25. Aforo técnico sobre la fuente hídrica superficial Río Simaña.

Fuente: Propia.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

24

- **Quebrada Animito:** en inmediaciones de las coordenadas geográficas: Latitud: 9°11'40.872"N - Longitud: 73°34'37.098"O, con altitud de 48.5 m, en el cual se obtuvo un caudal correspondiente a 300 l/s, situándose por encima del caudal requerido por la peticionaria.

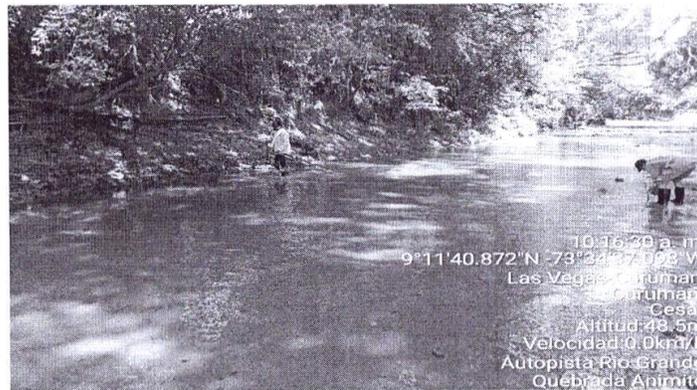


Imagen 26. Aforo técnico sobre la fuente hídrica superficial Quebrada Animito.

Fuente: Propia.

- **Caño largo:** en inmediaciones de las coordenadas geográficas: Latitud: 9°14'41.526"N - Longitud: 73°31'8.958"O, con altitud de 75.6 m, en el cual se obtuvo un caudal correspondiente a 46 l/s, situándose por encima del caudal requerido por la peticionaria.

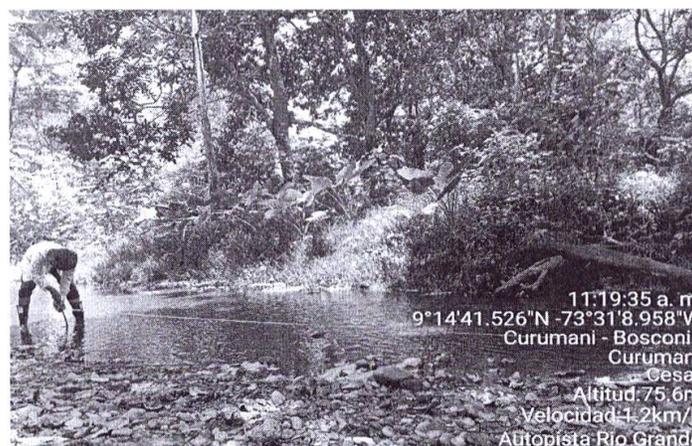


Imagen 27. Aforo técnico sobre la fuente hídrica superficial Caño Largo.

Fuente: Propia.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

JB

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

25

Es pertinente mencionar que, con respecto a las fuentes hídricas Quebrada El Quare, Caño Sucio, Quebrada El Lucero, Quebrada Los Laureles, Quebrada El Quemado, Quebrada El Tigre, Quebrada Trapiche, Quebrada Jairo, Quebrada Villa Mary, Quebrada La Rayita, Quebrada Tacaloa, Quebrada Aguacatal, Quebrada Tijeras, Quebrada San Pedro y Quebrada San Martín, no fue posible realizar el aforo en estas debido a que, en el momento de la diligencia, el territorio nacional se encontraba en temporada de sequía, lo que resultó en caudales insuficientes para llevar a cabo mediciones precisas.

La ausencia de caudal adecuado se atribuye a la disminución significativa de precipitaciones en la región, fenómeno característico de las temporadas secas que afecta el volumen de agua en las corrientes superficiales. La metodología de aforo requiere caudales mínimos para garantizar la precisión y validez de los datos recolectados, y en estas condiciones, los caudales estaban por debajo de los umbrales necesarios.

No obstante, durante el desarrollo de la visita técnica, la usuaria presentó un informe histórico pluviométrico, el cual contiene registros detallados de las precipitaciones en la zona de interés. Este informe permite identificar los periodos con mayores niveles de precipitación, que coinciden con los meses más lluviosos del año (mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre). Con base en esta información, se han determinado las temporadas óptimas para la captación de aguas, recomendando realizar las actividades de captación durante estos.

Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información recibida por la peticionaria, a los resultados de la diligencia de evaluación ambiental en el área de influencia del proyecto, y una vez realizada la consulta a la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, se pudo determinar que para la corrientes denominadas Río San Alberto, Quebrada El Quare, Río Simaña, Quebrada Pelaya, Caño Sucio, Quebrada El Lucero, Quebrada Los Laureles, Quebrada El Quemado, Quebrada El Tigre, Quebrada La Floresta, Quebrada Trapiche, Quebrada Jairo, Quebrada Villa Mary, Quebrada La Rayita, Quebrada Tacaloa, Quebrada Aguacatal, Quebrada Tijeras, Quebrada Animito, Quebrada San Pedro, Quebrada San Martín y Caño Largo, el caudal requerido por la solicitante no afecta la oferta hídrica de las fuentes mencionadas anteriormente.

6. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Como se ha mencionado anteriormente, de acuerdo a la información recibida por la peticionaria, a los resultados de la diligencia de evaluación ambiental en el área de influencia del proyecto, y una vez realizada la consulta a la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, se pudo determinar que para la corrientes denominadas Río San Alberto, Quebrada El Quare, Río Simaña, Quebrada Pelaya, Caño Sucio, Quebrada El Lucero, Quebrada Los Laureles, Quebrada El Quemado, Quebrada El Tigre, Quebrada La Floresta, Quebrada Trapiche, Quebrada Jairo, Quebrada Villa Mary, Quebrada La Rayita, Quebrada Tacaloa, Quebrada Aguacatal, Quebrada Tijeras, Quebrada Animito, Quebrada San Pedro, Quebrada San Martín y Caño Largo, el caudal requerido por la solicitante no afecta la oferta hídrica de las fuentes mencionadas anteriormente.

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

26

7. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

La peticionaria manifiesta, que no se requiere servidumbre para el aprovechamiento o para la captación de aguas sobre la corrientes denominadas Río San Alberto, Quebrada El Quare, Río Simaña, Quebrada Pelaya, Caño Sucio, Quebrada El Lucero, Quebrada Los Laureles, Quebrada El Quemado, Quebrada El Tigre, Quebrada La Floresta, Quebrada Trapiche, Quebrada Jairo, Quebrada Villa Mary, Quebrada La Rayita, Quebrada Tacaloa, Quebrada Aguacatal, Quebrada Tijeras, Quebrada Animito, Quebrada San Pedro, Quebrada San Martín y Caño Largo.

8. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (lts/seg)

De acuerdo con la información suministrada en la solicitud de concesión de aguas superficiales formulada por AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1, y complementada en el documento del PUEAA aportado mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2023, radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, bajo el número 12828 en fecha 28 de diciembre de 2023, se infiere que, el uso del agua será de tipo industrial contemplando las actividades de: mezcla de concretos, movimientos de tierra, mezcla de agregados, mezcla para producción de asfaltos, proceso de clasificación de materiales de excavación, adecuación y/o construcción de obras de drenaje, constitución y/o mezcla de pavimentos, riego de acopios y/o limpieza de calzada existente, lavado de maquinarias y/o equipos y/o herramientas, limpieza de obras de drenaje, limpieza y/o lavado de obras y/o infraestructura existente y/o en proceso de construcción y/o culminados, entre otras labores que se desarrollarán durante el proyecto, sumado a esto, se especifica el caudal solicitado para cada uno de los puntos de captación de la siguiente forma:

Tabla N° 2. Caudal requerido para satisfacer las necesidades del proyecto.

FUENTE HIDRICA	Caudal Solicitado (l/s)	Caudal m³/día	Caudal m³/año
Río San Alberto	0,46	5972,832	2180083,68
Quebrada El Quare	0,23	1836,864	670455,36
Río Simaña	0,46	5995,296	2188283,04
Quebrada Pelaya	0,23	1866,24	681177,6
Caño Sucio	0,23	1866,24	681177,6
Quebrada El Lucero	0,23	1866,24	681177,6
Quebrada Los Laureles	0,23	1866,24	681177,6
Quebrada el Quemado	0,23	1866,24	681177,6
Quebrada el Tigre	0,23	1866,24	681177,6

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

27

Quebrada La Floresta	0,23	1866,24	681177,6
Quebrada Trapiche	0,23	1866,24	681177,6
Quebrada Jairo	0,23	1866,24	681177,6
Quebrada Villa Mary	0,23	1866,24	681177,6
Quebrada La Rayita	0,23	1866,24	681177,6
Quebrada Tocaloa	0,23	1866,24	681177,6
Quebrada Aguacatal	0,23	1866,24	681177,6
Quebrada Tijeras	0,23	1866,24	681177,6
Quebrada Animito	0,46	5995,296	2188283,04
Quebrada San Pedro	0,23	1866,24	681177,6
Quebrada San Martin	0,23	1866,24	681177,6
Caño Largo	0,23	1866,24	681177,6

Fuente: Peticionaria

9. Sistema de captación y coordenadas del sitio de captación.

Según la información suministrada en la solicitud, el aprovechamiento de las aguas superficiales solicitadas en concesión, se efectuará a través de carrotaques y/o tanques de almacenamiento asegurados y fijos, cumpliendo todas las normas en materia de seguridad en vehículos tipo camioneta y/o camión pickup. Su llenado se realizará a través de una motobomba mecánica accionada con combustible ubicados a una distancia suficiente de la margen de la fuente hídrica, durante el proceso de captación, con el fin de prevenir la alteración de las características del recurso hídrico.

La tubería de succión y de impulsión que se acoplará al vehículo carrotaque y/o tanques de almacenamiento, los cuales contarán con una capacidad aproximada de 200 a 10000 L, generalmente, estos se movilizarán a lo largo del corredor vial concesionado, transportando la cantidad de agua requerida a los sitios de obra y/o puntos requeridos, para luego ser descargada en tanques y/o recipientes plásticos generalmente, fijos y/o portátiles, para su distribución y uso.

En cuanto a las coordenadas de los puntos de captación, se pueden visualizar en la Tabla 1. Georreferenciación de los puntos de captación en las fuentes hídricas correspondientes, situada en el punto N° 1 del presente informe.

10. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Dadas las características de los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga) y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

28

11. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Conforme a lo mencionado en el numeral anterior, dadas las características de los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga) y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

12. Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CJA- 163 – 2012 y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, la solicitud de aprovechamiento hídrico sobre la corrientes denominadas Río San Alberto, Quebrada El Quare, Río Simaña, Quebrada Pelaya, Caño Sucio, Quebrada El Lucero, Quebrada Los Laureles, Quebrada El Quemado, Quebrada El Tigre, Quebrada La Floresta, Quebrada Trapiche, Quebrada Jairo, Quebrada Villa Mary, Quebrada La Rayita, Quebrada Tacalao, Quebrada Aguacatal, Quebrada Tijeras, Quebrada Animito, Quebrada San Pedro, Quebrada San Martín y Caño Largo, presentada por AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, se requerirá para uso industrial con fines constructivos, por un término de 10 años. La peticionaria aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas superficiales y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto.

13. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta la información contenida en el Expediente CJA 163-2012 y la información complementaria presentada por la peticionaria mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2023, radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, bajo el número 12828 en fecha 28 de diciembre de 2023 se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA; cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

14. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Con fundamento a todo lo expuesto anteriormente, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar a la AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto – casco urbano San Alberto y La Mata –San Roque, derecho para aprovechar las aguas de la corriente hídrica superficial denominadas Río San Alberto, Quebrada El Quare, Río Simaña, Quebrada Pelaya, Caño Sucio, Quebrada El Lucero, Quebrada Los Laureles, Quebrada El Quemado, Quebrada El Tigre, Quebrada La Floresta, Quebrada Trapiche, Quebrada Jairo, Quebrada Villa Mary, Quebrada La Rayita, Quebrada Tacalao, Quebrada Aguacatal, Quebrada Tijeras, Quebrada Animito, Quebrada San Pedro, Quebrada San Martín y Caño Largo, con los caudales referenciados y

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

29

georreferenciados en Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, para cada fuente hídrica, por un término de 10 años, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- **Destinatario:** AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1.
- **Uso:** Industrial
- **Caudales:**

Tabla N° 3 Caudal requerido

FUENTE HIDRICA	Caudal (l/s)
Río San Alberto	0,46
Quebrada El Quare	0,23
Río Simaña	0,46
Quebrada Pelaya	0,23
Caño Sucio	0,23
Quebrada El Lucero	0,23
Quebrada Los Laureles	0,23
Quebrada el Quemado	0,23
Quebrada el Tigre	0,23
Quebrada La Floresta	0,23
Quebrada Trapiche	0,23
Quebrada Jairo	0,23
Quebrada Villa Mary	0,23
Quebrada La Rayita	0,23
Quebrada Tocaloa	0,23
Quebrada Aguacatal	0,23
Quebrada Tijeras	0,23
Quebrada Animito	0,46
Quebrada San Pedro	0,23

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

30

Quebrada San Martin	0,23
Caño Largo	0,23

Fuente: Peticionaria

- La concesión se otorgará por un término de diez (10) años.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

15. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución N° 0238 del 22 de marzo de 2018 (modificada por la Resolución N° 0280 del 06 de octubre de 2020), expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

$$NA = \frac{Q \cdot T \cdot (1+C)}{U} + a \quad (1)$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución N° 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S. con identificación tributaria No 901.607.093-1, conforme a la concesión de aguas a otorgar, para satisfacer necesidades de usos requeridos, tal como se indica a continuación:

Tabla N° 4. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Río San Alberto

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.46
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural San alberto	142

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

31

U: Importancia del uso	Industrial	0.55
-------------------------------	-------------------	-------------

Fuente: propia

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{0.46 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142$$

NA= 151 Árboles.

Tabla N°5. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Quebrada el Guaré

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

NA=147 Árboles.

Tabla N°6. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Río Simaña

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.46
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10

0610

20 NOV 2024

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

32

C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.46 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=151 \text{ Árboles.}$$

Tabla N°7. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Quebrada el Pelaya

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=147 \text{ Árboles.}$$

Tabla N°8. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

33

Uso: Industrial Quebrada el Pelaya

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=147 \text{ Árboles.}$$

Tabla N°9. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Caño Sucio

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

34

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

NA=147 Árboles.

Tabla N°10. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Quebrada El Lucero

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

NA=147 Árboles.

Tabla N°11. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Quebrada Los Laureles

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

35

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=147 \text{ Árboles.}$$

Tabla N°12. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Quebrada el Quemado

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=147 \text{ Árboles.}$$

Tabla N°13. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Quebrada El Tigre

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

36

C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=147 \text{ Árboles.}$$

Tabla N°14. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Quebrada La Floresta

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=147 \text{ Árboles.}$$

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

37

Tabla N°15. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Quebrada El Trapiche

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=147 \text{ Árboles.}$$

Tabla N°16. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Quebrada Jairo.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0610 de 20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0610 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

38

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=147 \text{ Árboles.}$$

Tabla N°17. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Quebrada Villa Mary.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=147 \text{ Árboles.}$$

Tabla N°18. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial.

Uso: Industrial Quebrada Aguacatal

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142

0610

de **20 NOV 2024**

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

39

U: Importancia del uso	Industrial	0.55
------------------------	------------	------

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=147 \text{ Árboles.}$$

Tabla N°19. Variables a determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial

Uso: Industrial Quebrada Tocaloa

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=147 \text{ Árboles.}$$

Tabla N°20. Variables a determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial

Uso: Industrial Quebrada Tijeras.

Variable	Descripción	Valor
----------	-------------	-------

0610 de **20 NOV 2024**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 45 15, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

40

Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=147 \text{ Árboles.}$$

Tabla N°21. Variables a determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial

Uso: Industrial Quebrada Animito

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.46 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

$$NA=151 \text{ Árboles}$$

0610 de **20 NOV 2024**

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

41

Tabla N°22. Variables a determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial

Uso: Industrial Quebrada San Pedro

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

NA=147 Árboles.

Tabla N°23. Variables a determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial

Uso: Industrial Quebrada San Martín

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0610

20 NOV 2024

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

42

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

NA=147 Árboles.

Tabla N°24. Variables a determinar el número de árboles a sembrar, para uso industrial

Uso: Industrial Caño Largo

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.23
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ruta Nacional N° 45, Zona rural	142
U: Importancia del uso	Industrial	0.55

Fuente: propia

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$\frac{0.23 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142 =$$

NA=147 Árboles.

Tabla N°25. Consolidado de árboles a sembrar

FUENTE HIDRICA	NUMERO DE ARBOLES A SEMBRAR
Río San Alberto	151
Quebrada El Quare	147
Río Simaña	151
Quebrada Pelaya	147
Caño Sucio	147

0610

20 NOV 2024

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

43

Quebrada El Lucero	147
Quebrada Los Laureles	147
Quebrada el Quemado	147
Quebrada el Tigre	147
Quebrada La Floresta	147
Quebrada Trapiche	147
Quebrada Jairo	147
Quebrada Villa Mary	147
Quebrada La Rayita	147
Quebrada Tocaloa	147
Quebrada Aguacatal	147
Quebrada Tijeras	147
Quebrada Animito	151
Quebrada San Pedro	147
Quebrada San Martín	147
Caño Largo	147
TOTAL	3099

Fuente: propia

En consecuencia, AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S. con identificación tributaria N° 901.607.093-1, debe sembrar un número total de 3099 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018 de Corpocesar.

16. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

De acuerdo con la inspección técnica realizada, a las consideraciones técnicas y las particularidades del sistema de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico informado, NO se considera necesario requerir al usuario que presente cálculos o memorias.

SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCES:

1. Jurisdicción del proyecto.

0610

20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0610 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

44

La actividad de ocupación de cauce que se pretende ejecutar se desarrollará en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515 en el Departamento del Cesar.

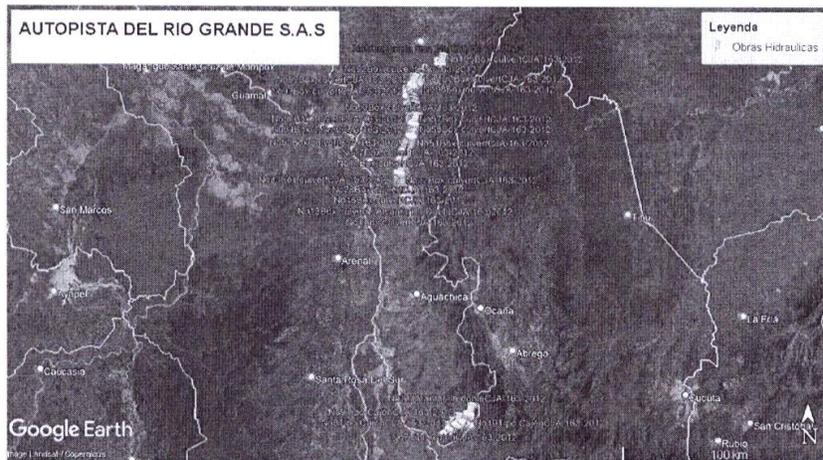


Imagen N° 28: Jurisdicción y puntos a intervenir del proyecto a ejecutar, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515 en el Departamento del Cesar.
Fuente Google Earth 2024.

2. Cuerpo de agua a utilizar

Los sitios de ocupación corresponden al cruce de cauces conocidos como: Quebrada El Guare, Caño Alonso, Quebrada Los Trujillos, Quebrada Villa Mary, Quebrada Aguacatal y Quebrada San Martín, así como también en corrientes transitorias intermitentes (aguas lluvia), en donde se pretende realizar la construcción y/o reemplazo de obras de drenaje y subdrenaje transversal (alcantarillas, boxes culverts y puentes), en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515.

3. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo a lo presentado por el peticionario las actividades son las siguientes:

PROLONGACIÓN:

- Identificación del eje de la obra sobre la vía existente
- Identificación del costado sobre el que se realiza la ampliación
- Demolición del sistema de descole existente:
Retiro de la losa de fondo si es necesario.
Contención del relleno de la vía.
Demolición de aletas
Prolongación de la losa de fondo
Instalación de la sección a prolongar, sea box o alcantarilla.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0610

20 NOV 2024

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

45

**Prolongación de la losa inferior hasta el punto de terminación de las aletas
Entibado temporal del relleno mientras se instala el refuerzo de las aletas
Fundida de las aletas**

CONSTRUCCIÓN:

- Desmonte de barandas y obras de protección a nivel de la calzada
- Demolición de rodadura y tablero
- Demolición de vigas existentes
- Retiro parcial de estribos. Se mantendrá la obra existente, en los eventos que ésta preste un servicio de protección al nuevo apoyo del puente. Generalmente el nuevo apoyo estará por detrás del cimienta existente, de manera que al conservarlo se previenen fenómenos futuros de erosión en el puente y durante la obra se logra un aislamiento físico entre el sitio de trabajo del nuevo apoyo y el cauce natural.
- Retiro y disposición de escombros en las ZODMES autorizados para el proyecto.
- Obras de protección tipo hexápodos en concreto y/o tierra reforzada con geotextiles (si aplica).

4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

La georreferenciación de los sitios propuestos para la construcción y/o reemplazo de alcantarillas, boxes culverts, para la ocupación de los cauces son los siguientes:

Tabla N° 26. Georreferenciación de sitios de ocupación de cauce

NUMERO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA ORIGEN UNICO BOGOTA - CTM12		SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS		SECTOR
			NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
1	Alcantarilla doble	Existente	2407335	4944695	7° 41' 09.85625039" N	73° 30' 06.04192228" W	T4
2	Tipo Cajón	Existente	2407479	4945102	7° 41' 14.55810547" N	73° 29' 52.75555755" W	T4
3	Tipo Cajón	Nueva	2407966	4945591	7° 41' 30.45335677" N	73° 29' 36.81085421" W	T4
4	Tipo Cajón	Nueva	2407997	4945625	7° 41' 31.46088762" N	73° 29' 35.70007595" W	T4
5	Alcantarilla doble	Existente	2410319	4947614	7° 42' 47.17944905" N	73° 28' 30.85653301" W	T4
6	Tipo Cajón	Existente	2411888	4950039	7° 43' 38.36409247" N	73° 27' 11.71692822" W	T4
7	Tipo Cajón	Existente	2411979	4950344	7° 43' 41.34406503" N	73° 27' 01.75981867" W	T4
8	Tipo Cajón	Existente	2412018	4950478	7° 43' 42.63961645" N	73° 26' 57.38522884" W	T4
9	Tipo Cajón	Existente	2413033	4953848	7° 44' 15.80428162" N	73° 25' 07.33189407" W	T4



Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

10	Tipo Cajón	Existente	2415981	4955944	7° 45' 51.91247737" N	73° 23' 58.97648386" W	T4
11	Alcantarilla doble	Existente	2416872	4956026	7° 46' 20.94204810" N	73° 23' 56.31914290" W	T4
1	Box culvert	Existente	2510898	4930026	8° 37' 22.78276136" N	73° 38' 10.38479712" W	T7
2	Alcantarilla	Existente	2512421	4929882	8° 38' 12.36044140" N	73° 38' 15.20054703" W	T7
3	Box culvert	Existente	2513263	4929515	8° 38' 39.78051114" N	73° 38' 27.27055091" W	T7
4	Box Culvert / Alcantarilla	Existente	2513419	4929409	8° 38' 44.86209530" N	73° 38' 30.73171786" W	T7
5	Alcantarilla	Existente	2513455	4929385	8° 38' 46.03475223" N	73° 38' 31.51535580" W	T7
6	Box culvert/Alcantarilla doble	Existente	2513583	4929299	8° 38' 50.20425358" N	73° 38' 34.35614697" W	T7
7	Box culvert	Existente	2513680	4929234	8° 38' 53.36391370" N	73° 38' 36.47853976" W	T7
8	Box culvert Doble / Box culvert	Existente	2514178	4929018	8° 39' 09.54881734" N	73° 38' 43.59041276" W	T7
9	Box culvert	Existente	2514504	4928729	8° 39' 20.17046160" N	73° 38' 53.06377816" W	T7
10	Box culvert	Existente	2514915	4928544	8° 39' 33.55490797" N	73° 38' 59.13245545" W	T7
11	Box culvert	Existente	2515248	4928396	8° 39' 44.36661309" N	73° 39' 03.99390048" W	T7
12	Box culvert	Existente	2515271	4928385	8° 39' 45.11564165" N	73° 39' 04.35285896" W	T7
13	Box culvert / Alcantarilla Doble	Existente	2515870	4928118	8° 40' 04.62226775" N	73° 39' 13.12977422" W	T7
14	Box culvert	Existente	2516381	4927889	8° 40' 21.26315894" N	73° 39' 20.66714422" W	T7
15	Box culvert	Existente	2520717	4925943	8° 42' 42.39989832" N	73° 40' 24.59505374" W	T7
16	Box culvert	Existente	2521037	4925801	8° 42' 52.78798798" N	73° 40' 29.26196954" W	T7
17	Box culvert	Existente	2521312	4925679	8° 43' 01.74321873" N	73° 40' 33.27620407" W	T7
18	Alcantarilla	Existente	2521892	4925479	8° 43' 20.62860274" N	73° 40' 39.86435150" W	T7
19	Box culvert	Existente	2522180	4925636	8° 43' 30.02987597" N	73° 40' 34.75086295" W	T7
20	Box culvert	Existente	2522362	4925690	8° 43' 35.95191857" N	73° 40' 32.97793781" W	T7
21	Box culvert	Existente	2523042	4925586	8° 43' 58.08888542" N	73° 40' 36.42209152" W	T7

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

47

22	Box culvert	Existente	2523137	4925553	8° 44' 01.18220979" N	73° 40' 37.53111431" W	T7
23	Box culvert	Existente	2523361	4925472	8° 44' 08.47597424" N	73° 40' 40.17330058" W	T7
24	Box culvert	Existente	2523510	4925419	8° 44' 13.32763019" N	73° 40' 41.93478307" W	T7
25	Box culvert	Existente	2524092	4925211	8° 44' 32.27834711" N	73° 40' 48.78501937" W	T7
26	Box culvert	Existente	2524422	4925094	8° 44' 43.02354532" N	73° 40' 52.63417771" W	T7
27	Box culvert	Existente	2524931	4924994	8° 44' 59.59442031" N	73° 40' 55.92106306" W	T7
28	Box culvert	Existente	2525895	4924903	8° 45' 30.97481691" N	73° 40' 58.96339846" W	T7
29	Box culvert	Existente	2527014	4924800	8° 46' 07.43324236" N	73° 41' 02.39311894" W	T7
30	Box culvert	Existente	2527598	4924747	8° 46' 26.44368936" N	73° 41' 04.17264968" W	T7
31	Box culvert	Existente	2527647	4924743	8° 46' 28.03872389" N	73° 41' 04.30184789" W	T7
32	Box culvert	Existente	2527716	4924736	8° 46' 30.28483703" N	73° 41' 04.52851934" W	T7
33	Box culvert	Existente	2527799	4924730	8° 46' 32.98663488" N	73° 41' 04.75471067" W	T7
34	Box culvert	Existente	2531393	4925316	8° 48' 30.11024992" N	73° 40' 45.75071778" W	T7
35	Box culvert	Existente	2531867	4925402	8° 48' 45.53548760" N	73° 40' 42.98553142" W	T7
36	Box culvert	Existente	2532113	4925444	8° 48' 53.57359123" N	73° 40' 41.60256484" W	T7
37	Box culvert	Existente	2533608	4925707	8° 49' 42.29015983" N	73° 40' 33.10749350" W	T7
38	Box culvert	Existente	2533945	4925766	8° 49' 53.25707160" N	73° 40' 31.19763844" W	T7
39	Box culvert	Existente	2536635	4926530	8° 51' 20.91659576" N	73° 40' 06.32883490" W	T7
40	Box culvert	Existente	2537651	4926968	8° 51' 54.03549185" N	73° 39' 52.02327279" W	T7
41	Box culvert	Existente	2537966	4927073	8° 52' 04.31710980" N	73° 39' 48.60815769" W	T7
42	Box culvert	Existente	2540364	4928047	8° 53' 22.46342678" N	73° 39' 16.83877124" W	T7
43	Box culvert	Existente	2541276	4928583	8° 53' 52.22547604" N	73° 38' 59.35964935" W	T7
44	Box culvert	Existente	2541461	4928690	8° 53' 58.24293539" N	73° 38' 55.85056192" W	T7

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

45	Box culvert	Existente	2541587	4928762	8° 54' 02.34133929" N	73° 38' 53.48922913" W	T7
46	Box culvert	Existente	2542118	4928990	8° 54' 19.68116150" N	73° 38' 46.07192775" W	T7
47	Box culvert	Existente	2542923	4929306	8° 54' 45.90331811" N	73° 38' 35.76362112" W	T7
48	Box culvert	Existente	2543035	4929328	8° 54' 49.54790920" N	73° 38' 35.03923005" W	T7
49	Box culvert	Existente	2543705	4929565	8° 55' 11.37894240" N	73° 38' 27.32147810" W	T7
50	Box culvert	Existente	2544261	4929729	8° 55' 29.50216817" N	73° 38' 21.96460158" W	T7
51	Box culvert	Existente	2544568	4929854	8° 55' 39.52230081" N	73° 38' 17.89382967" W	T7
52	Box culvert	Existente	2544737	4929924	8° 55' 45.02031911" N	73° 38' 15.62870824" W	T7
53	Box culvert	Existente	2550426	4930972	8° 58' 50.40795054" N	73° 37' 41.62120910" W	T7
54	Box culvert	Existente	2550568	4930948	8° 58' 55.03076926" N	73° 37' 42.40120971" W	T7
55	Box culvert	Existente	2550836	4930906	8° 59' 03.75543328" N	73° 37' 43.79818006" W	T7
56	Box culvert	Existente	2551669	4930855	8° 59' 30.87029075" N	73° 37' 45.49993191" W	T7
57	Box culvert	Existente	2551756	4930865	8° 59' 33.70163488" N	73° 37' 45.20180511" W	T7
58	Box culvert	Existente	2551973	4930886	8° 59' 40.79632966" N	73° 37' 44.50557278" W	T7
59	Box culvert	Existente	2552245	4930895	8° 59' 49.64915230" N	73° 37' 44.23276700" W	T7
60	Box culvert	Existente	2552350	4930890	8° 59' 53.06692347" N	73° 37' 44.39225002" W	T7
61	Box culvert	Existente	2552760	4930877	9° 00' 06.41232181" N	73° 37' 44.86689688" W	T7
62	Alcantarilla	Existente	2552836	4930874	9° 00' 08.88611158" N	73° 37' 44.96206700" W	T7
63	Box culvert	Existente	2553358	4930789	9° 00' 25.87974658" N	73° 37' 47.75672586" W	T7
64	Box culvert	Existente	2553464	4930758	9° 00' 29.33113835" N	73° 37' 48.80014478" W	T7
65	Box culvert	Existente	2553646	4930694	9° 00' 35.25747105" N	73° 37' 50.88819718" W	T7
66	Box culvert	Existente	2553724	4930657	9° 00' 37.79774673" N	73° 37' 52.12918838" W	T7
67	Box culvert	Existente	2553887	4930575	9° 00' 43.10637118" N	73° 37' 54.80734764" W	T7
68	Box culvert	Existente	2553979	4930534	9° 00' 46.10244029" N	73° 37' 56.14601441" W	T7
69	Box culvert	Existente	2554261	4930447	9° 00' 55.28454192" N	73° 37' 59.01590849" W	T7
70	Box culvert	Existente	2554498	4930376	9° 01' 03.00133178" N	73° 38' 01.36378173" W	T7
71	Box culvert	Existente	2555901	4930038	9° 01' 48.68005165" N	73° 38' 12.50557181" W	T7

0610

20 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

49

72	Box culvert	Existente	2556131	4929970	9° 01' 56.16886458" N	73° 38' 14.75565714" W	T7
73	Box culvert	Existente	2556325	4929913	9° 02' 02.48550682" N	73° 38' 16.64702583" W	T7
74	Box culvert	Existente	2556428	4929882	9° 02' 05.83919366" N	73° 38' 17.65796684" W	T7
75	Box culvert	Existente	2557395	4929595	9° 02' 37.32471138" N	73° 38' 27.11522814" W	T7
76	Box culvert	Existente	2557804	4929436	9° 02' 50.64322202" N	73° 38' 32.37082060" W	T7
77	Box culvert	Existente	2558008	4929353	9° 02' 57.28629269" N	73° 38' 35.08053292" W	T7
78	Box culvert	Existente	2559040	4929005	9° 03' 30.85718066" N	73° 38' 46.56618493" W	T7
79	Box culvert	Existente	2559542	4928922	9° 03' 47.23219818" N	73° 38' 49.29720261" W	T7
80	Box culvert	Existente	2563001	4928555	9° 05' 39.86365068" N	73° 39' 01.54138679" W	T7
81	Box culvert	Existente	2564001	4928724	9° 06' 12.43799180" N	73° 38' 56.03379210" W	T7
82	Box culvert	Existente	2564216	4928724	9° 06' 19.46844218" N	73° 38' 56.05816608" W	T7
83	Box culvert	Existente	2564321	4928737	9° 06' 22.88550203" N	73° 38' 55.62836423" W	T7
84	Box culvert	Existente	2564445	4928754	9° 06' 26.92086287" N	73° 38' 55.09957811" W	T7
85	Box culvert	Existente	2564942	4928767	9° 06' 43.09684756" N	73° 38' 54.68730075" W	T7
86	Box culvert	Existente	2565181	4928763	9° 06' 50.87605719" N	73° 38' 54.84176485" W	T7
87	Box culvert	Existente	2565488	4928758	9° 07' 00.90112818" N	73° 38' 55.02629738" W	T7
88	Box culvert	Existente	2565985	4928749	9° 07' 17.07795391" N	73° 38' 55.33448647" W	T7
89	Box culvert	Existente	2566090	4928748	9° 07' 20.49558846" N	73° 38' 55.39590816" W	T7
90	Box culvert	Existente	2566612	4928719	9° 07' 37.48688863" N	73° 38' 56.35812676" W	T7
91	Box culvert	Existente	2568002	4929915	9° 08' 22.84483962" N	73° 38' 17.23135004" W	T7
92	Box culvert	Existente	2568265	4930492	9° 08' 31.44710328" N	73° 37' 58.35580778" W	T7
93	Box culvert	Existente	2568315	4930579	9° 08' 33.07101103" N	73° 37' 55.50439088" W	T7

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

94	Box culvert	Existente	2568484	4930900	9° 08' 38.59122978" N	73° 37' 44.98417207" W	T7
95	Box culvert	Existente	2568728	4931360	9° 08' 46.57937898" N	73° 37' 29.94096900" W	T7
96	Box culvert	Existente	2569058	4932052	9° 08' 57.35683786" N	73° 37' 07.26274244" W	T7
97	Box culvert	Existente	2569128	4932229	9° 08' 59.66039613" N	73° 37' 01.46262036" W	T7
98	Box culvert	Existente	2569352	4932738	9° 09' 06.96240818" N	73° 36' 44.78218570" W	T7
99	Box culvert	Existente	2569666	4933102	9° 09' 17.23224534" N	73° 36' 32.87957802" W	T7
100	Box culvert	Existente	2570282	4933642	9° 09' 37.32391495" N	73° 36' 15.19925791" W	T7
101	Box culvert	Existente	2570422	4933764	9° 09' 41.87543195" N	73° 36' 11.23007329" W	T7
102	Box culvert	Existente	2570842	4934092	9° 09' 55.59656130" N	73° 36' 00.50140169" W	T7
103	Box culvert	Existente	2571453	4934499	9° 10' 15.49823714" N	73° 35' 47.17660363" W	T7
104	Box culvert	Existente	2572143	4934958	9° 10' 38.00133603" N	73° 35' 32.17735921" W	T7
105	Box culvert	Existente	2579344	4943193	9° 14' 32.99462952" N	73° 31' 02.56470794" W	T7

Fuente: Peticionaria

En cuanto a la construcción y/o reemplazo de puentes, la georreferenciación de los sitios propuestos para para la ocupación de los cauces son:

Tabla N° 27. Georreferenciación de puentes

NUMERO	DESCRIPCIÓN	CALZADA	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA ORIGEN UNICO BOGOTA - CTM12		SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	Ponton 16A	Norte	2511745	4929955	8° 37' 50.35452577" N	73° 38' 12.77305864" W

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

51

2	Quebrada El Guare	Norte	2512513	4929874	8° 38' 15.35524801" N	73° 38' 15.45873286" W
3	Caño Alonso	Norte	2514117	4929045	8° 39' 07.56229629" N	73° 38' 42.67684679" W
4	Quebrada Los Trujillos	Sur	2551000	4930788	8° 59' 09.09805033" N	73° 37' 47.65463885" W
5	Ponton 30	Sur	2552580	4930886	9° 00' 00.55322862" N	73° 37' 44.54672213" W
6	Quebrada Villa Mary	Sur	2555425	4930181	9° 01' 33.18140472" N	73° 38' 07.80966050" W
7	Quebrada Aguacatal	Sur	2563197	4928663	9° 05' 46.27150476" N	73° 38' 57.99704860" W
8	Quebrada San Martín	Sur	2577654	4943266	9° 13' 37.95313570" N	73° 31' 00.09642486" W

Fuente: Peticionaria

Cabe resaltar que lo anteriormente descrito son las obras inicialmente solicitadas, las cuales algunas ya fueron ejecutadas por la anterior concesionaria, por lo cual las obras o sitios de ocupación de cauce a ejecutar son:

Tabla N° 28. Sitios de ocupación de cauce a ejecutar

NUMERO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA ORIGEN UNICO BOGOTA - CTM12		SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS		SECTOR
			NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
1	Alcantarilla doble	Existente	2407335	4944695	7° 41' 09.85625039" N	73° 30' 06.04192228" W	T4
2	Tipo Cajón	Existente	2407479	4945102	7° 41' 14.55810547" N	73° 29' 52.75555755" W	T4
3	Tipo Cajón	Nueva	2407966	4945591	7° 41' 30.45335677" N	73° 29' 36.81085421" W	T4
4	Tipo Cajón	Nueva	2407997	4945625	7° 41' 31.46088762" N	73° 29' 35.70007595" W	T4

0610

20 NOV 2024

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

5	Alcantarilla doble	Existente	2410319	4947614	7° 42' 47.17944905" N	73° 28' 30.85653301" W	T4
6	Tipo Cajón	Existente	2411888	4950039	7° 43' 38.36409247" N	73° 27' 11.71692822" W	T4
7	Tipo Cajón	Existente	2411979	4950344	7° 43' 41.34406503" N	73° 27' 01.75981867" W	T4
8	Tipo Cajón	Existente	2412018	4950478	7° 43' 42.63961645" N	73° 26' 57.38522884" W	T4
9	Tipo Cajón	Existente	2413033	4953848	7° 44' 15.80428162" N	73° 25' 07.33189407" W	T4
10	Tipo Cajón	Existente	2415981	4955944	7° 45' 51.91247737" N	73° 23' 58.97648386" W	T4
48	Box culvert	Existente	2543035	4929328	8° 54' 49.54790920" N	73° 38' 35.03923005" W	T7
49	Box culvert	Existente	2543705	4929565	8° 55' 11.37894240" N	73° 38' 27.32147810" W	T7
50	Box culvert	Existente	2544261	4929729	8° 55' 29.50216817" N	73° 38' 21.96460158" W	T7
53	Box culvert	Existente	2550426	4930972	8° 58' 50.40795054" N	73° 37' 41.62120910" W	T7
54	Box culvert	Existente	2550568	4930948	8° 58' 55.03076926" N	73° 37' 42.40120971" W	T7
55	Box culvert	Existente	2550836	4930906	8° 59' 03.75543328" N	73° 37' 43.79818006" W	T7
80	Box culvert	Existente	2563001	4928555	9° 05' 39.86365068" N	73° 39' 01.54138679" W	T7
81	Box culvert	Existente	2564001	4928724	9° 06' 12.43799180" N	73° 38' 56.03379210" W	T7
82	Box culvert	Existente	2564216	4928724	9° 06' 19.46844218" N	73° 38' 56.05816608" W	T7
83	Box culvert	Existente	2564321	4928737	9° 06' 22.88550203" N	73° 38' 55.62836423" W	T7
84	Box culvert	Existente	2564445	4928754	9° 06' 26.92086287" N	73° 38' 55.09957811" W	T7

0610

de **20 NOV 2024**

Continuación Resolución No 0610 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

53

85	Box culvert	Existente	2564942	4928767	9° 06' 43.09684756" N	73° 38' 54.68730075" W	T7
86	Box culvert	Existente	2565181	4928763	9° 06' 50.87605719" N	73° 38' 54.84176485" W	T7
87	Box culvert	Existente	2565488	4928758	9° 07' 00.90112818" N	73° 38' 55.02629738" W	T7
88	Box culvert	Existente	2565985	4928749	9° 07' 17.07795391" N	73° 38' 55.33448647" W	T7
89	Box culvert	Existente	2566090	4928748	9° 07' 20.49558846" N	73° 38' 55.39590816" W	T7
90	Box culvert	Existente	2566612	4928719	9° 07' 37.48688863" N	73° 38' 56.35812676" W	T7
92	Box culvert	Existente	2568265	4930492	9° 08' 31.44710328" N	73° 37' 58.35580778" W	T7
94	Box culvert	Existente	2568484	4930900	9° 08' 38.59122978" N	73° 37' 44.98417207" W	T7
95	Box culvert	Existente	2568728	4931360	9° 08' 46.57937898" N	73° 37' 29.94096900" W	T7
96	Box culvert	Existente	2569058	4932052	9° 08' 57.35683786" N	73° 37' 07.26274244" W	T7
97	Box culvert	Existente	2569128	4932229	9° 08' 59.66039613" N	73° 37' 01.46262036" W	T7
98	Box culvert	Existente	2569352	4932738	9° 09' 06.96240818" N	73° 36' 44.78218570" W	T7
99	Box culvert	Existente	2569666	4933102	9° 09' 17.23224534" N	73° 36' 32.87957802" W	T7
100	Box culvert	Existente	2570282	4933642	9° 09' 37.32391495" N	73° 36' 15.19925791" W	T7
101	Box culvert	Existente	2570422	4933764	9° 09' 41.87543195" N	73° 36' 11.23007329" W	T7
102	Box culvert	Existente	2570842	4934092	9° 09' 55.59656130" N	73° 36' 00.50140169" W	T7
103	Box culvert	Existente	2571453	4934499	9° 10' 15.49823714" N	73° 35' 47.17660363" W	T7
104	Box culvert	Existente	2572143	4934958	9° 10' 38.00133603" N	73° 35' 32.17735921" W	T7

0610

20 NOV 2024

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

54

105	Box culvert	Existente	2579344	4943193	9° 14' 32.99462952" N	73° 31' 02.56470794" W	T7
-----	-------------	-----------	---------	---------	-----------------------	------------------------	----

Fuente: Peticionaria

No obstante, los siguientes puntos (Tabla N° 29) se reiteran en el expediente CJA-138-2014 la cual fue otorgada mediante resolución N° 0100 del 17 de febrero de 2015, estos se desisten del objeto de este informe y quedarán en el expediente CJA-138-2014.

Tabla N° 29. Puntos reiterados en el expediente CJA-138-2014

NUMERO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA ORIGEN UNICO BOGOTA – CTM12		SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS		SECTOR
			NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
2	Tipo Cajón	Existente	2407479	4945102	7° 41' 14.55810547" N	73° 29' 52.75555755" W	T4
48	Box culvert	Existente	2543035	4929328	8° 54' 49.54790920" N	73° 38' 35.03923005" W	T7
49	Box culvert	Existente	2543705	4929565	8° 55' 11.37894240" N	73° 38' 27.32147810" W	T7
53	Box culvert	Existente	2550426	4930972	8° 58' 50.40795054" N	73° 37' 41.62120910" W	T7
55	Box culvert	Existente	2550836	4930906	8° 59' 03.75543328" N	73° 37' 43.79818006" W	T7
80	Box culvert	Existente	2563001	4928555	9° 05' 39.86365068" N	73° 39' 01.54138679" W	T7
81	Box culvert	Existente	2564001	4928724	9° 06' 12.43799180" N	73° 38' 56.03379210" W	T7
82	Box culvert	Existente	2564216	4928724	9° 06' 19.46844218" N	73° 38' 56.05816608" W	T7
83	Box culvert	Existente	2564321	4928737	9° 06' 22.88550203" N	73° 38' 55.62836423" W	T7

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

55

105	Box culvert	Existente	2579344	4943193	9° 14' 32.99462952" N	73° 31' 02.56470794" W	T7
-----	-------------	-----------	---------	---------	-----------------------	------------------------	----

Fuente: Peticionaria

Por lo anterior lo sitios de ocupación de cauce que se podrán autorizar son los contenidos en la tabla N° 30.

Tabla N° 30. Sitios de ocupación de cauce a autorizar

NUMERO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA ORIGEN UNICO BOGOTA - CTM12		SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS		SECTOR
			NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
1	Alcantarilla doble	Existente	2407335	4944695	7° 41' 09.85625039" N	73° 30' 06.04192228" W	T4
3	Tipo Cajón	Nueva	2407966	4945591	7° 41' 30.45335677" N	73° 29' 36.81085421" W	T4
4	Tipo Cajón	Nueva	2407997	4945625	7° 41' 31.46088762" N	73° 29' 35.70007595" W	T4
5	Alcantarilla doble	Existente	2410319	4947614	7° 42' 47.17944905" N	73° 28' 30.85653301" W	T4
6	Tipo Cajón	Existente	2411888	4950039	7° 43' 38.36409247" N	73° 27' 11.71692822" W	T4
7	Tipo Cajón	Existente	2411979	4950344	7° 43' 41.34406503" N	73° 27' 01.75981867" W	T4
8	Tipo Cajón	Existente	2412018	4950478	7° 43' 42.63961645" N	73° 26' 57.38522884" W	T4
9	Tipo Cajón	Existente	2413033	4953848	7° 44' 15.80428162" N	73° 25' 07.33189407" W	T4
10	Tipo Cajón	Existente	2415981	4955944	7° 45' 51.91247737" N	73° 23' 58.97648386" W	T4
50	Box culvert	Existente	2544261	4929729	8° 55' 29.50216817" N	73° 38' 21.96460158" W	T7
54	Box culvert	Existente	2550568	4930948	8° 58' 55.03076926" N	73° 37' 42.40120971" W	T7
84	Box culvert	Existente	2564445	4928754	9° 06' 26.92086287" N	73° 38' 55.09957811" W	T7
85	Box culvert	Existente	2564942	4928767	9° 06' 43.09684756" N	73° 38' 54.68730075" W	T7
86	Box culvert	Existente	2565181	4928763	9° 06' 50.87605719" N	73° 38' 54.84176485" W	T7
87	Box culvert	Existente	2565488	4928758	9° 07' 00.90112818" N	73° 38' 55.02629738" W	T7

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

88	Box culvert	Existente	2565985	4928749	9° 07' 17.07795391" N	73° 38' 55.33448647" W	T7
89	Box culvert	Existente	2566090	4928748	9° 07' 20.49558846" N	73° 38' 55.39590816" W	T7
90	Box culvert	Existente	2566612	4928719	9° 07' 37.48688863" N	73° 38' 56.35812676" W	T7
92	Box culvert	Existente	2568265	4930492	9° 08' 31.44710328" N	73° 37' 58.35580778" W	T7
94	Box culvert	Existente	2568484	4930900	9° 08' 38.59122978" N	73° 37' 44.98417207" W	T7
95	Box culvert	Existente	2568728	4931360	9° 08' 46.57937898" N	73° 37' 29.94096900" W	T7
96	Box culvert	Existente	2569058	4932052	9° 08' 57.35683786" N	73° 37' 07.26274244" W	T7
97	Box culvert	Existente	2569128	4932229	9° 08' 59.66039613" N	73° 37' 01.46262036" W	T7
98	Box culvert	Existente	2569352	4932738	9° 09' 06.96240818" N	73° 36' 44.78218570" W	T7
99	Box culvert	Existente	2569666	4933102	9° 09' 17.23224534" N	73° 36' 32.87957802" W	T7
100	Box culvert	Existente	2570282	4933642	9° 09' 37.32391495" N	73° 36' 15.19925791" W	T7
101	Box culvert	Existente	2570422	4933764	9° 09' 41.87543195" N	73° 36' 11.23007329" W	T7
102	Box culvert	Existente	2570842	4934092	9° 09' 55.59656130" N	73° 36' 00.50140169" W	T7
103	Box culvert	Existente	2571453	4934499	9° 10' 15.49823714" N	73° 35' 47.17660363" W	T7
104	Box culvert	Existente	2572143	4934958	9° 10' 38.00133603" N	73° 35' 32.17735921" W	T7

Fuente: Peticionaria

5. Área del cauce a ocupar

De acuerdo con lo mencionado anteriormente y teniendo definidos los puntos de ocupación en este expediente, los cuales se tendrán en cuenta para la autorización de ocupación de cauce, cabe aclarar que, dado que la geometría de las obras y la longitud de los sitios a ocupar están determinadas, el área total de ocupación para todos los puntos de instalación del proyecto es de

0610

de **20 NOV 2024**

Continuación Resolución No 0610 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

57

524,965 m². A continuación, se especifican las áreas parciales en cada uno de los puntos de intervención en los diferentes tramos:

Tabla N° 31. Áreas de los puntos de intervención

NUMERO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	AREA A OCUPAR (m ²)	LARGO	ANCHO	SECTOR
1	Alcantarilla doble	Existente	2,115	2,35	0,9	T4
3	Tipo Cajón	Nueva	77,36	19,34	4	T4
4	Tipo Cajón	Nueva	30	15	2	T4
5	Alcantarilla doble	Existente	1,674	1,86	0,9	T4
6	Tipo Cajón	Existente	2,58	1,29	2	T4
7	Tipo Cajón	Existente	5,42	2,71	2	T4
8	Tipo Cajón	Existente	3,86	1,93	2	T4
9	Tipo Cajón	Existente	0,98	0,49	2	T4
10	Tipo Cajón	Existente	3,22	1,15	2,8	T4
50	Box culvert	Existente	190	38	5	T7
54	Box culvert	Existente	7,8	2,6	3	T7
84	Box culvert	Existente	7,6	3,8	2	T7
85	Box culvert	Existente	8,4	2,8	3	T7
86	Box culvert	Existente	8,96	3,2	2,8	T7
87	Box culvert	Existente	17,6	4,4	4	T7
88	Box culvert	Existente	7,2	3	2,4	T7

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0610

20 NOV 2024

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

58

89	Box culvert	Existente	5,16	2,15	2,4	T7
90	Box culvert	Existente	7,4	3,7	2	T7
92	Box culvert	Existente	7,8	3,9	2	T7
94	Box culvert	Existente	25,65	17,1	1,5	T7
95	Box culvert	Existente	12,4	3,1	4	T7
96	Box culvert	Existente	11,7	3,9	3	T7
97	Box culvert	Existente	5,8	2,9	2	T7
98	Box culvert	Existente	10,5	3,5	3	T7
99	Box culvert	Existente	6,4	3,2	2	T7
100	Box culvert	Existente	2,3	2,3	1	T7
101	Box culvert	Existente	8,976	2,4	3,74	T7
102	Box culvert	Existente	9,61	3,1	3,1	T7
103	Box culvert	Existente	11,7	3,9	3	T7
104	Box culvert	Existente	24,8	6,2	4	T7
TOTAL:			524,965			

Fuente: Propia.

6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

A.

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

59

La solicitante propone construir estructuras de drenaje y subdrenaje transversal tipo alcantarillas circulares, cajón y puente, para que se conduzcan las aguas de las corrientes denominadas Quebrada El Guare, Caño Alonso, Quebrada Los Trujillos, Quebrada Villa Mary, Quebrada Aguacatal y Quebrada San Martín, así como también en corrientes transitorias intermitentes (aguas lluvia), principalmente con eventos de precipitación en el tramo vial objeto de mejoramiento.

De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidencia la necesidad de iniciar con el proyecto mediante la construcción de las estructuras hidráulicas, dadas las limitaciones que impone la condición existente de deterioro o mal estado de la vía.

Los sectores aledaños a la vía inspeccionada, corresponde a zona rural y de manera consistente presentan homogeneidad en su uso industrial. Gran parte de los terrenos rurales aledaños a los lados de la vía poseen cerramientos y capa vegetal en sus áreas. La ejecución de las actividades de obra requerirá acentuar campamentos provisionales, movilización y uso de maquinarias, acopio de materiales y manejo de residuos sólidos y escombros; por lo que la solicitante deberá realizar un adecuado manejo ambiental durante la ejecución del proyecto y garantizar en la etapa de post construcción que las áreas cercanas queden en las mismas condiciones ambientales iniciales o aún más óptimas.

La construcción de las estructuras de drenaje en el tramo de vía, se plantea como la alternativa necesaria para dar adecuado flujo de las aguas de las corrientes denominadas Quebrada El Guare, Caño Alonso, Quebrada Los Trujillos, Quebrada Villa Mary, Quebrada Aguacatal y Quebrada San Martín y las aguas intermitentes que puedan generarse con las lluvias.

En ese sentido se valoran los estudios y diseños realizados y según se registra, permitió el diseño geométrico de la vía y el diseño estructural de las alcantarillas circulares, box-culverts y los puentes, mostrando que las condiciones de los sitios de ocupación permiten la ejecución de las obras con un impacto mínimo ambiental.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas son de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos).

Los sitios donde se pretenden realizar las ocupaciones de cauce en las diferentes fuentes hídricas referenciadas, hacen parte de la vía existente del corredor vial Sabana de Torres- Curumani, cuya propiedad es de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI y operada por la peticionaria.

8. Concepto técnico en tomo a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.

0610

20 NOV 2024

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

60

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1, autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515. Atendiendo la información presentada, se autoriza la ocupación de cauces, de acuerdo con las georreferencias siguientes:

Tabla 32. Ocupación de cauces autorizadas

NUMERO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA ORIGEN UNICO BOGOTA - CTM12		SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS		SECTOR
			NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
1	Alcantarilla doble	Existente	2407335	4944695	7° 41' 09.85625039" N	73° 30' 06.04192228" W	T4
3	Tipo Cajón	Nueva	2407966	4945591	7° 41' 30.45335677" N	73° 29' 36.81085421" W	T4
4	Tipo Cajón	Nueva	2407997	4945625	7° 41' 31.46088762" N	73° 29' 35.70007595" W	T4
5	Alcantarilla doble	Existente	2410319	4947614	7° 42' 47.17944905" N	73° 28' 30.85653301" W	T4
6	Tipo Cajón	Existente	2411888	4950039	7° 43' 38.36409247" N	73° 27' 11.71692822" W	T4
7	Tipo Cajón	Existente	2411979	4950344	7° 43' 41.34406503" N	73° 27' 01.75981867" W	T4
8	Tipo Cajón	Existente	2412018	4950478	7° 43' 42.63961645" N	73° 26' 57.38522884" W	T4
9	Tipo Cajón	Existente	2413033	4953848	7° 44' 15.80428162" N	73° 25' 07.33189407" W	T4
10	Tipo Cajón	Existente	2415981	4955944	7° 45' 51.91247737" N	73° 23' 58.97648386" W	T4
50	Box culvert	Existente	2544261	4929729	8° 55' 29.50216817" N	73° 38' 21.96460158" W	T7
54	Box culvert	Existente	2550568	4930948	8° 58' 55.03076926" N	73° 37' 42.40120971" W	T7
84	Box culvert	Existente	2564445	4928754	9° 06' 26.92086287" N	73° 38' 55.09957811" W	T7
85	Box culvert	Existente	2564942	4928767	9° 06' 43.09684756" N	73° 38' 54.68730075" W	T7
86	Box culvert	Existente	2565181	4928763	9° 06' 50.87605719" N	73° 38' 54.84176485" W	T7
87	Box culvert	Existente	2565488	4928758	9° 07' 00.90112818" N	73° 38' 55.02629738" W	T7

0610

20 NOV 2024

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

61

88	Box culvert	Existente	2565985	4928749	9° 07' 17.07795391" N	73° 38' 55.33448647" W	T7
89	Box culvert	Existente	2566090	4928748	9° 07' 20.49558846" N	73° 38' 55.39590816" W	T7
90	Box culvert	Existente	2566612	4928719	9° 07' 37.48688863" N	73° 38' 56.35812676" W	T7
92	Box culvert	Existente	2568265	4930492	9° 08' 31.44710328" N	73° 37' 58.35580778" W	T7
94	Box culvert	Existente	2568484	4930900	9° 08' 38.59122978" N	73° 37' 44.98417207" W	T7
95	Box culvert	Existente	2568728	4931360	9° 08' 46.57937898" N	73° 37' 29.94096900" W	T7
96	Box culvert	Existente	2569058	4932052	9° 08' 57.35683786" N	73° 37' 07.26274244" W	T7
97	Box culvert	Existente	2569128	4932229	9° 08' 59.66039613" N	73° 37' 01.46262036" W	T7
98	Box culvert	Existente	2569352	4932738	9° 09' 06.96240818" N	73° 36' 44.78218570" W	T7
99	Box culvert	Existente	2569666	4933102	9° 09' 17.23224534" N	73° 36' 32.87957802" W	T7
100	Box culvert	Existente	2570282	4933642	9° 09' 37.32391495" N	73° 36' 15.19925791" W	T7
101	Box culvert	Existente	2570422	4933764	9° 09' 41.87543195" N	73° 36' 11.23007329" W	T7
102	Box culvert	Existente	2570842	4934092	9° 09' 55.59656130" N	73° 36' 00.50140169" W	T7
103	Box culvert	Existente	2571453	4934499	9° 10' 15.49823714" N	73° 35' 47.17660363" W	T7
104	Box culvert	Existente	2572143	4934958	9° 10' 38.00133603" N	73° 35' 32.17735921" W	T7

Fuente: Propia

9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de Cincuenta y Nueve (59) meses para la realización del proyecto, a partir del otorgamiento del permiso de Corpocesar. Además, se considera que este término representa el plazo otorgado a las etapas de Preconstrucción y Construcción en el Contrato de Concesión

0610

de 20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0610 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

62

Bajo el Esquema de APP N° 003 de 2022 Parte Especial., por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

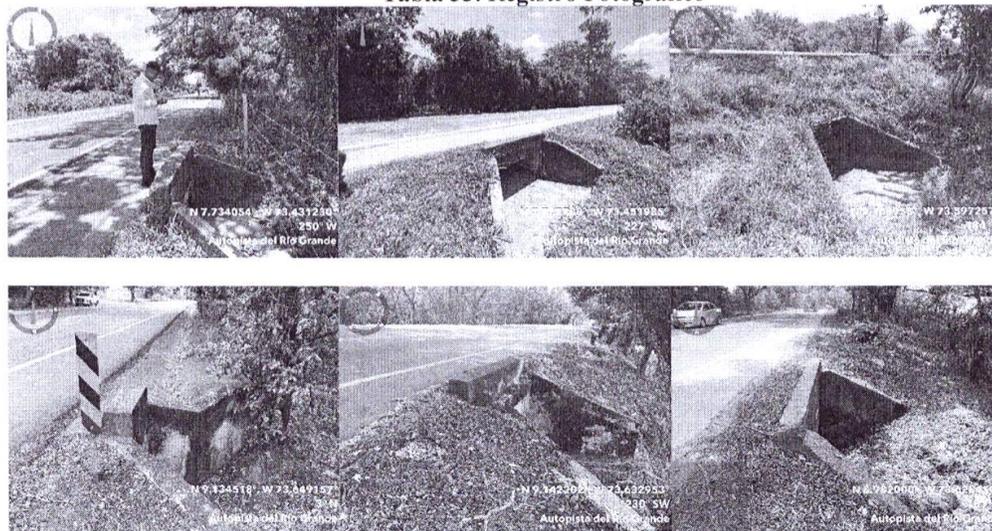
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- En lo atinente, se estima que las ocupaciones que se pretenden realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de la mejor manera técnica, pertinente y eficiente; ofrecen las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar su cauce, y sobre todo sin alterar negativamente la morfología o régimen de las corrientes y drenajes existentes, y respetando así la conservación de los ecosistemas relacionados.
- De igual manera, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las obras hidráulicas mediante los métodos que se mencionaron, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de cauce no originaran deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causaran modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Tabla 33. Registro Fotográfico



0610

de 20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0610 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

63



Fuente: Propia.

...”

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo

0610

de 20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0610 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

64

siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de uso industrial.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos. En el presente caso, el informe resultante de la evaluación determina que no es técnicamente necesario requerir cálculos o memorias de obras hidráulicas.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

0610

de 20 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

65

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de fecha 8 de marzo de 2013, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **“ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”**.

Que en relación a la resolución No 1579 del 26 de diciembre de 2017, el informe técnico establece obligaciones pendientes de cumplimiento, el presunto incumplimiento de otras y/o la imposibilidad de verificación durante la diligencia de inspección que se practicó. Todo ello lleva a manifestar, que se hace necesario verificar la situación derivada de la resolución supra-dicha, y para ello, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico deberá efectuar el análisis o verificación final pertinente, informando del resultado de tal actividad a AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, toda vez que dicha sociedad solicitó a Corpocesar, **“ que las obligaciones pendientes se trasladen como las únicas obligaciones del permiso que aquí se solicita, teniendo en cuenta que el presente trámite administrativo ambiental contiene las mismas condiciones y características que el inicialmente otorgado al anterior concesionario”**.

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

66

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”**

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

67

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de las corrientes hídricas superficiales denominadas Río San Alberto, Quebrada El Quare, Río Simaña, Quebrada Pelaya, Caño Sucio, Quebrada El Lucero, Quebrada Los Laureles, Quebrada El Quemado, Quebrada El Tigre, Quebrada La Floresta, Quebrada Trapiche, Quebrada Jairo, Quebrada Villa Mary, Quebrada La Rayita, Quebrada Tacalao, Quebrada Aguacatal, Quebrada Tijeras, Quebrada Animito, Quebrada San Pedro, Quebrada San Martín y Caño Largo, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Tamalameque, Chimichagua, Pelaya, Pailitas y Curumaní Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1.

PARÁGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer las necesidades de uso industrial, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

FUENTE HIDRICA	Caudal (l/s)
Río San Alberto	0,46
Quebrada El Quare	0,23
Río Simaña	0,46
Quebrada Pelaya	0,23
Caño Sucio	0,23
Quebrada El Lucero	0,23
Quebrada Los Laureles	0,23
Quebrada el Quemado	0,23
Quebrada el Tigre	0,23
Quebrada La Floresta	0,23
Quebrada Trapiche	0,23
Quebrada Jairo	0,23
Quebrada Villa Mary	0,23

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2021** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

68

Quebrada La Rayita	0,23
Quebrada Tocaloa	0,23
Quebrada Aguacatal	0,23
Quebrada Tijeras	0,23
Quebrada Animito	0,46
Quebrada San Pedro	0,23
Quebrada San Martin	0,23
Caño Largo	0,23

PARÁGRAFO 2: La captación se localizará en las Coordenadas señaladas en la Tabla No 1 del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1, para ocupar los cauces de diversas corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de los municipios de La Gloria, Tamalameque, Chimichagua, Pelaya, Pailitas y Curumaní Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los cincuenta y nueve (59) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 524.965 m², en los sitios georeferenciados en la tabla No 32 del informe técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1 las siguientes obligaciones:

1. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
2. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

69

5. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
6. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
7. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
8. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
9. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
10. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”, el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, diligenciando el “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales”, adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
14. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto, sin utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, a fin de respetar el orden de prioridades de uso, evitar comprometer de manera grave el caudal de la fuente, garantizar el beneficio de los usuarios aguas abajo y mantener en todo momento el caudal ecológico.
15. Mantener la captación en las condiciones adecuadas de acuerdo a las consideraciones técnicas autorizadas y evitar que las aguas que se deriven de la corriente se derramen.
16. Evitar la contaminación y/o alteración del medio natural de la fuente, y velar porque no existan o se incorporen en ésta residuos sólidos y líquidos, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica. Se deben implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el aprovechamiento del recurso hídrico.
17. Evitar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

70

concesión, o de la violación de las previsiones contenidas en las consideraciones técnicas autorizadas.

18. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
19. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
20. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
21. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
22. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
23. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
24. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, debe responder por daños que pueda ocasionar.
25. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
26. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
27. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
28. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
29. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
30. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
31. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
32. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
33. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
34. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
35. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
36. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
37. Realizar la ocupación de cauce conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

71

38. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
39. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
40. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso que se presenten lluvias.
41. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
42. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
43. Adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
44. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
45. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
46. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
47. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
48. Cumplir las obligaciones pendientes derivadas de la resolución No 1579 del 26 de diciembre de 2017, que mediante acto administrativo, le especifique y detalle la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico.
49. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CJA-163-2012, informes trimestrales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

72

- d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.
50. Sembrar 3.099 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un ploteo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada ploteo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

-----73

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre predios. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización y concesión

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese al representante legal de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1 o a su apoderado legalmente constituido.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0610** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto – Casco Urbano San Alberto y La Mata San Roque en el departamento del Cesar y autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata –San Roque RN 4515, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

74

ARTÍCULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

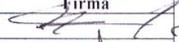
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **20 NOV 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA-163-2012